



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento

DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciocho de abril de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

18.04.2018 15:41:37

Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO



Este es una copia fiel de un documento electrónico archivado en la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.j) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificadores/materias_e_institucionales/origen_seguro_de_verificacion/CSV/d4bb55e0e4-un51-9d7d4547495



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J18VA000012,
RELATIVO A: PROPUESTA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN
DE LOS ESTATUTOS DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES SANTA MARÍA DE LA
ARRIXACA DE MURCIA.**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno	Total	
2	Borrador de Decreto	Total	
3	Informe jurídico complementario de 05/04/2018	Total	
4	Escrito de 12/03/2018 del Director de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia y Certificado.	Total	
5	Propuesta de 01/03/2018, del Director General de Universidades e Investigación	Total	
6	Memoria Económica de 01/03/2018.	Total	
7	Informe de impacto por razón de género de 01/03/2018	Total	
8	Informe Memoria de 01/03/2018	Total	
9	Escrito del Director de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia de 27/02/2018	Total	
10	Informe jurídico de 14/02/2018.	Total	
11	Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación de 24/01/2018	Total	
12	Certificado de 22 de enero de 2018, del Secretario del Consejo de Academias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	Total	
13	Solicitud del Director de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia de 20/06/2017.	Total	

Firmante: LUDELA GARCIA, ANA M.
11/04/2018 16:23:40
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b3ae26d0-a0d4-a09b-629981965711





Secretaría General

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO.- Ana M^a Tudela García

11/04/2018 10:23:40

Firmante: TUBELA GARCIA, ANA M^a

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b3ca2540-aad4-aad9e-029981965711





AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 7 de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, establece el siguiente contenido mínimo de los Estatutos de las Academias de ámbito regional: denominación, domicilio social, fines de la academia, composición y órganos de gobierno, la elección y régimen de sustitución de los órganos colegiados y unipersonales, la creación de secciones y comisiones, el sistema de ingreso, los derechos y deberes de los académicos, el régimen económico y patrimonial de la academia y la extinción de la misma, el régimen de reclamaciones y recursos contra los actos dictados por los diferentes órganos, así como el procedimiento de reforma de los estatutos y cualesquiera otras cuestiones que deban ser reguladas por los mismos. Por otra parte, el apartado segundo del antedicho precepto legal, dispone que la modificación de los estatutos deberá ser aprobada mediante decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, que se publicará en el BORM.

Esta modificación estatutaria ha sido propuesta por la Real Academia de Bellas Artes de la Arrixaca de Murcia, y aprobada en Pleno o Junta General de 13 de junio de 2017, tal como se señala en la certificación secretarial. El proyecto normativo de reforma estatutaria ha sido aprobado por unanimidad del Pleno o Junta General de la Academia, conforme establece el artículo 49 de los actuales Estatutos de la misma.

En consecuencia, vista la solicitud de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de la Región de Murcia, que cumple los requisitos básicos establecidos en la normativa vigente, y habiendo sido informada favorablemente por el Consejo de Academias de la Región de Murcia, en su sesión de 22 de enero de 2018, procede la aprobación de esta reforma de Estatutos por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y su publicación en el BORM, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 37 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y considerando, además, que en el expediente se han cumplimentado todos los trámites legalmente establecidos, visto el Informe del Servicio Jurídico, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno, la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

Fdo: Juan Hernández Albarracín
Documento firmado electrónicamente





Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

Decreto n.º XXX/2018, de XX de XXXXXX, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia.

La Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia fue creada por Decreto 137/1999, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tras la entrada en vigor de la Ley autonómica 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, las Academias ya existentes deben adecuar sus Estatutos a la nueva normativa regional en la materia, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria de la citada Ley.

Al objeto de dar cumplimiento a la mencionada Disposición Transitoria de la Ley 2/2005, y adecuar los Estatutos de esta Real Academia, a la actual ley reguladora de las Academias de la Región de Murcia, se aprobaron los Estatutos número 132/2005 de 25 de noviembre.

Con fundamento en esta última norma estatutaria, la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, ha venido trabajando con continuidad y rigor, en cumplimiento de los fines que tiene encomendados: promover el estudio, crítica, cultivo e investigación de las artes en general y particularmente de la pintura, escultura, arquitectura, música y artes de la imagen, procurando el estímulo para su ejercicio y difundiendo, por los medios a su alcance, todas las ramas del arte con el ejemplo y la doctrina.

Resulta obvio que, en los años transcurridos desde el 2005, los cambios de diversa índole en la composición y órganos de la academia, actividades y funcionamiento, y en el régimen jurídico de los académicos, justifica la necesidad de aprobar una reforma parcial de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia más acorde con la situación actual. En concreto, se pretende crear la figura del Conservador del Patrimonio Artístico, con delimitación de sus funciones, dado que esta corporación cuenta ahora con una

colección de obras de arte que no se poseía años atrás y que hace necesario la existencia de un Académico responsable de su cuidado.

El artículo 7.2 de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, establece que la modificación de los estatutos de la academias deberá ser aprobada mediante decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia, en el Pleno celebrado el 13 de junio de 2017, aprobó por unanimidad la modificación parcial de los Estatutos de la institución académica.

En el proceso de elaboración de este decreto se ha tenido en cuenta el informe favorable emitido por el Consejo de Academias de la Región de Murcia en su sesión de 22 de enero de 2018.

En su virtud, vista la solicitud de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia, y a propuesta de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de XX de XXXXX de 2018.

DISPONGO

Artículo único. Modificación de los Estatutos aprobados por Decreto de 25 de noviembre de 2005.

Se aprueba la modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, en los términos que se recogen en los apartados siguientes:

Uno. El artículo 11.1 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 11.1.

Para la dirección de los trabajos y representación de la Academia se constituirá una Mesa integrada por: El Director, un Subdirector, un Secretario General, un subsecretario, un Censor Coordinador de Secciones, un Bibliotecario, un Tesorero-Contador y un Conservador del Patrimonio Artístico”.

Dos. Se introduce el artículo 19 bis, el cual queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 19 bis.

1. El Conservador del patrimonio artístico tendrá a su cargo la custodia y conservación de las obras de arte propiedad de la Academia y de las que sean depositadas en ésta por terceras personas.

2. De modo particular, corresponde al Conservador:

- Mantener actualizado el inventario y el catálogo de las obras mencionadas en el apartado anterior, sin perjuicio de lo señalado para el Tesorero Contador en el apartado 2 del artículo 19.
- Realizar cuantas propuestas considere oportunas para la preservación y promoción de dichas obras.
- Informar preceptivamente sobre la adquisición, por cualquier título, y sobre la admisión en depósito de nuevas obras.
- Informar preceptivamente sobre las solicitudes de préstamo, o de cesión de cualquier tipo, de obras propiedad de la Academia o depositadas en ella, sin perjuicio, en este último caso, de los deseos de los propietarios.
- Inspeccionar el estado de conservación de las obras en sus salidas y entradas con motivo de préstamos o cesiones de cualquier tipo.
- Informar preceptivamente sobre la enajenación de obras propiedad de la Academia”.

Disposición Final Única.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, XX de XXXXXX de 2018.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.



Secretaría General

1J18SVA000012

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

Asunto: Decreto de modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.e) del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 71/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe,

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 25 de enero de 2018, la Dirección General de Universidades e Investigación remitió para la elaboración de informe el expediente correspondiente al Decreto de modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia.

Con fecha 14 de febrero de 2018 se emitió informe sobre el mismo, en el que se realizaron una serie de consideraciones, en resumen: la denominación del ente solicitante, la motivación de la modificación, la no constancia de borrador de Decreto, y el régimen de sustitución de la nueva figura de Conservador de Patrimonio. Este informe fue remitido a la Dirección General de Universidades e Investigación el 19 de febrero de 2018.

Con fecha 1 de marzo de 2018 se envía nuevamente el expediente que consta de la siguiente documentación:

- 1.- Propuesta de 20 de junio de 2017 del Director de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia sobre la modificación de Estatutos.
- 2.- Orden del día de la Junta General Ordinaria de 13 de junio de 2017 de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia.
- 3.- Certificación de 20 de junio de 2017 del Secretario General de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia de los acuerdos adoptados en la Junta General Ordinaria de 13 de junio de 2017.





Secretaria General

4.- Copia del Acta de la sesión plenaria ordinaria de 13 de junio de 2017.

5.- Certificado de 22 de enero de 2018 del Secretario del Consejo de Academias de la Región de Murcia del informe favorable de 22 de enero de 2018 del Consejo de Academias a la modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia.

6.- Escrito de 27 de febrero de 2018, del Director de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia sobre el régimen de sustitución del Conservador del Patrimonio Artístico.

7.- Certificado de la sesión ordinaria de la Real Academia de 27 de febrero de 2018, sobre el régimen de sustitución del Conservador del Patrimonio Artístico.

8.- Informe Memoria de 1 de marzo de 2018.

9.- Informe de 1 de marzo de 2018 sobre impacto por razón de género del proyecto de Decreto de modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia.

10.- Memoria económica de 1 de marzo de 2018 sobre el proyecto de Decreto de modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca Murcia.

11.- Propuesta de Proyecto de Decreto de modificación de Estatutos del Director General de Universidades e Investigación de 1 de marzo de 2018 dirigida al Consejero Universidades y Empresa para su elevación al Consejo de Gobierno.

12.- Borrador de propuesta de aprobación del Decreto de modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa.

13.- Borrador de Decreto de modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

En relación con dicho expediente se han de hacer las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- Como se manifestó en el anterior informe;

06/04/2018 14:11:58

05/04/2018 14:32:52 Firmante: IURELA GARCIA, ANA M.

Firmante: MIFONDO ZARZAVACA, MURCIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.iam.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 90d4d4e3-00b4-2075-392f09864213





Secretaría General

a) La Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia fue creada por Decreto del Consejo de Gobierno número 137/1999, de 21 de octubre (BORM 30/10/1999).

Mediante Decreto número 132/2005, de 25 de noviembre, se aprobaron sus nuevos Estatutos en cumplimiento de la Disposición Transitoria de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia (BORM 07/12/2005).

La última modificación de sus Estatutos se llevó a cabo mediante Decreto número 147/2016, de 5 de diciembre, (BORM 09/12/2016).

b) El artículo primero del Decreto 132/2005, determina que:

“La Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Región de Murcia es una Corporación de derecho público sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo y cumplimiento de sus fines. Su régimen de funcionamiento y organización serán democráticos.”

Acorde a su naturaleza de esta Corporación le es de aplicación la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, que dispone en su artículo 7:

“La modificación de los estatutos deberá se aprobada mediante decreto del Consejo de Gobierno de las Comunidad Autónoma que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Igualmente, el artículo 49 de los estatutos de esta entidad dispone:

“Estos estatutos podrán reformarse por acuerdo del Pleno. Las reformas serán propuestas por la Mesa, o por cinco Académicos de Número, y elevadas al Consejo de Academias de la Región de Murcia.”

En este sentido, la Ley 2/2005, determina que es competencia del Consejo de Academias de la Región de Murcia:

“Informar la aprobación de estatutos y reglamentos de régimen interior de las academias, así como de sus modificaciones.”

c) En el expediente remitido consta la aprobación por unanimidad en Junta General Ordinaria de 13 de junio de 2017, de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, de las siguientes modificaciones de los estatutos vigentes:

“1. Crear la figura del Conservador del patrimonio artístico de la Academia y dar una nueva redacción al punto 1 del artículo 11º de los Estatutos, que queda del siguiente modo:





Secretaría General

"Para la dirección de los trabajos y representación de la Academia se constituirá una Mesa integrada por: el Director, un Subdirector, un Secretario General, un Subsecretario, un Censor Coordinador de Secciones, un Bibliotecario, un Tesorero-Contador y un Conservador del patrimonio artístico."

2. *Incluir en los Estatutos, como consecuencia del acuerdo anterior, un artículo 19º.bis con la siguiente redacción:*

"1.- El Conservador del patrimonio artístico tendrá a su cargo la custodia y conservación de las obras de arte propiedad de la Academia y de las que sean depositadas en ésta por terceras personas:

2.- De modo particular, corresponde al Conservador:

- *Mantener actualizado el inventario y el catálogo de las obras mencionadas en el apartado anterior, sin perjuicio de lo señalado para el Tesorero Contador en el apartado 2 del artículo 19º.*
- *Realizar cuantas propuestas considere oportunas para la preservación y promoción de dichas obras.*
- *Informar preceptivamente sobre la adquisición, por cualquier título, y sobre la admisión en depósito de nuevas obras.*
- *Informar preceptivamente sobre las solicitudes de préstamo, o cesión de cualquier tipo, de obras propiedad de la Academia o depositadas en ella, sin perjuicio, en este último caso, de los deseos de los propietarios.*
- *Inspeccionar el estado de conservación de las obras en sus salidas y entradas con motivo de los préstamos o cesión de cualquier tipo.*
- *Informar preceptivamente sobre la enajenación de obras propiedad de la Academia."*

A su vez, también consta la existencia del preceptivo informe favorable del Consejo de Academias de la Región de Murcia.

Por lo tanto, cumpliendo ambos requisitos, resta la aprobación por parte del Consejo de Gobierno mediante Decreto.

SEGUNDA.- A tal fin se realizan las siguientes consideraciones respecto a lo manifestado en el anterior informe:

- Se ha completado el expediente con la inclusión del borrador de Decreto a elevar para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

- Se emplea la denominación de "Real Academia de las Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia".





Secretaria General

- Se explicitan los motivos por los que resulta necesaria la creación de la figura del Conservador del Patrimonio Artístico, en el borrador de Decreto dispone: *"En concreto, se pretende crear la figura del Conservador de Patrimonio Artístico, con delimitación de sus funciones, dado que esta corporación cuenta ahora con una colección de obras de arte que no poseía años atrás y que hace necesario la existencia de un catedrático responsable de su cuidado."*

- En cuanto al régimen de sustitución del Conservador del Patrimonio Artístico, la Real Academia de las Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia manifiesta:

1º.- Escrito de su Director de 27 de febrero de 2018: *"Nuestros Estatutos contemplan un régimen de sustitución para el cargo de Director, que será sustituido por el Subdirector, y para el cargo de Secretario General, que será sustituido por el Subsecretario. No se contempla dicho régimen de sustitución para los demás cargos que componen la Junta de Gobierno, que son el Censor Coordinador de Secciones, el Bibliotecario y el Tesorero Contador."*

La Real Academia de Bellas Artes no considera un régimen de sustitución para el nuevo cargo de Conservador del Patrimonio Artístico por considerar que no es un órgano unipersonal y por lo tanto no tiene que tener sustituto."

2º.- Certificación de 12 de marzo de 2018, del Secretario de la Real Academia respecto de lo acordado en sesión ordinaria de 27 de febrero de 2018:

"1.- El Conservador de la colección es un órgano facultativo de la corporación, que es unipersonal, y que, por sus funciones, no precisa que en los Estatutos se establezca expresamente su régimen de sustitución pudiendo ser sustituido por cualquier académico."

2.- La vacante, ausencia o enfermedad del Conservador de la Colección, no implica una alteración del funcionamiento general de la Academia, por lo que no precisa que se determine expresamente el cargo académico que debe sustituirle en estos casos."

3.- La Real Academia de Bellas Artes "Santa María de la Arrixaca", en orden autonomía de organización y funcionamiento, puede determinar si establece o no el régimen de sustitución de sus órganos facultativos, y en este caso no lo considera oportuno."

Es cuanto procede informar.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA ASESORA JURÍDICA
Fdo.: Nuria Meroño Caravaca

V.ºB.º
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo.: Ana M.ª Tudela García



05/04/2018 14:11:50

05/04/2018 14:30:52 | Firmante: IUDILA GARCIA, ANA M^a

Firmante: MERONDO CARAYACA, NURIA



Este es una copia imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) Pdedfde3-ma04-2015-32259644213



Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Secretaria General

C/. San Cristóbal, s/n
30071 Murcia

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: OCAG TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y PORTAVOZ-EMPLEO UNIVERSIDADES, Y EMPRESA
Fecha y hora de registro: 13/03/2018 11:23 (hora peninsular)
Número de registro: 201800144052 (Entrada)

Interesado

NIF/CIF:	Q3000202F	Código postal:	30005
Nombre:	REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SANTA MARIA DE	País:	España
Dirección:	C/ SANTA TERESA, 21	Teléfono:	
Municipio:	Murcia	D.E.H.:	
Provincia:	Murcia	Email:	
Canal Notif:	Dirección postal		

Información del registro

Trámite: Creación de Academias Científicas y Culturales de la Región de Murcia P-1351
U.T. destino: DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACION A14022321

Observaciones:

Resumen/asunto: DOCUMENTACION DIGITALIZADA. VER ANEXOS. CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO DE QUE SE INCLUYA LA FIGURA DEL CONSERVADOR DE COLECCIÓN ARTÍSTICA Y PATRIMONIAL ACADEMIA DENTRO DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL ESTATUTOS.

Adjuntos

Nombre: Solicitud-scan_1520943633039.pdf
Validez: Copia electrónica auténtica
Tipo: Documento adjunto
Tamaño (bytes): 721000
Código Seguro de Verificación (CSV): 1f4e41e2-aa06-733e-890805488278
Hash (SHA-256): 750d720146f7141647735ccc01958a4c528e29b080d5283e1b1e4dd5bddedc9a

Nombre: Original-scan_1520943684219.pdf
Validez: Copia electrónica auténtica
Tipo: Documento adjunto
Tamaño (bytes): 710097
Código Seguro de Verificación (CSV): 1f4ef4d6-aa06-a6fc-100673953665
Hash (SHA-256): c0b88edfc2bcf8cc492c943a3493b8774b5d4541d043978eee890696113d9de8

La oficina de Registro OCAG TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y PORTAVOZ-EMPLEO UNIVERSIDADES, Y EMPRESA de la Región de Murcia declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos de soporte físico origen.

Recibo acreditativo de presentación en la fecha indicada en este documento, de acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede recuperar los documentos electrónicos firmados y verificar su integridad mediante su código seguro de verificación (CSV) en la siguiente dirección:
<http://sede.carm.es/verificardocumentos>

Este es un ORIGINAL imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la CARM, según Artículo 16 de la L. FIRMADO POR SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA el 13/03/2018 a las 13:03.Registro entrada: 201800144052. Código Seguro de Verificación: 1f50676e-aa06-cac7-148848172027 | Puede verificar la integridad de este documento en la dirección: <http://sede.carm.es/verificardocumentos>





REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES
DE SANTA MARÍA DE LA ARRIXACA
DE MURCIA

C/. Santa Teresa, 21
(Casa Díaz Cassou)
30005 Murcia

Tel./Fax: 968 22 52 56

Murcia, 12 de marzo de 2018

Ilmo. Sr.
D. Juan Monzó Cabrera
Director General de Universidades e Investigación
Murcia

Distinguido amigo:

El pasado día 23 de febrero hemos recibido en nuestra Academia, por la Dirección General de Universidades e Investigación, el requerimiento de que se incluya en la solicitud de modificación parcial de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes, presentada con fecha 29 de junio de 2017, para la creación de la figura del Conservador del Patrimonio Artístico no sólo el sistema de elección y las competencias sino también el régimen de sustitución para dicho órgano.

Adjuntamos a este escrito certificado del Secretario General de la Real Academia de Bellas Artes como complemento al expediente de solicitud ante la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de modificación de los Estatutos de esta corporación, en el sentido de incorporar la figura de Conservador de la Colección Artística y patrimonial de la Academia.

Sin otro particular queda a su disposición y le saluda

atentamente


Cristóbal Belda-Navarro
Director



Fecha 12.3.18
Entrada Nº
Salida Nº 1003

Esta es una COPIA AUTÉNTICA imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la CARM, según Artículo 16 de la Ley 39/2015.
FIRMADO POR MARIA DEL PILAR SEGURA MOLINA el 13/03/2018 a las 13:03. Registro entrada: 201800144052 - 13/03/2018 11:23
Código Seguro de Verificación: 1fae41e2-aa06-733e-890805488278 | Puede verificar la integridad de este documento en la dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos>





REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES
DE SANTA MARÍA DE LA ARRIXACA
DE MURCIA

D. MIGUEL ÁNGEL CENTENERO GALLEGO, Secretario General de la Real Academia de Bellas Artes "Santa María de la Arrixaca" de Murcia, con CIF Q3000202F y sede social en Calle Santa Teresa nº 21, 30005 Murcia, como complemento al expediente de solicitud ante la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de modificación de los Estatutos de esta corporación, en el sentido de incorporar la figura de Conservador de la Colección Artística y patrimonial de la Academia,

CERTIFICA

Que la Mesa de la Real Academia, reunida en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2018, manifiesta lo siguiente:

1. El Conservador de la colección es un órgano facultativo de la corporación, que es unipersonal, y que, por sus funciones, no precisa que en los Estatutos se establezca expresamente su régimen de sustitución, pudiendo ser sustituido por cualquier Académico.
2. La vacante, ausencia o enfermedad del Conservador de la Colección, no implica una alteración del funcionamiento general de la Academia, por lo que no precisa que se determine expresamente el cargo Académico que debe de sustituirle en estos casos.
3. La Real Academia de Bellas Artes "Santa María de la Arrixaca", en orden a su autonomía de organización y funcionamiento, puede determinar si establece o no régimen de sustitución de sus órganos facultativos, y en este caso, no lo considera oportuno.

Y para que así conste a los efectos indicados, firmo el presente, con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Director de la Real Academia, en Murcia a doce de marzo de 2018.

VºBº

El Director de la Real Academia de Bellas
Artes de "Santa María de la Arrixaca"

Fdo. ~~Cristóbal Belda~~ Navarro





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y
Empresa

Dirección General de Universidades e
Investigación

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES SANTA MARIA DE LA ARRIXACA DE LA REGIÓN DE MURCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia fue creada por Decreto 137/1999, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tras la entrada en vigor de la Ley autonómica 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, las Academias ya existentes deben adecuar sus Estatutos a la nueva normativa regional en la materia, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria de la citada Ley.

Al objeto de dar cumplimiento a la mencionada Disposición Transitoria de la Ley 2/2005, y adecuar los Estatutos de esta Real Academia, a la actual ley reguladora de las Academias de la Región de Murcia, se aprobaron los actuales Estatutos número 132/2005 de 25 de noviembre.

Con fundamento en esta última norma estatutaria, la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, ha venido trabajando con continuidad y rigor, en cumplimiento de los fines que tiene encomendados: promover el estudio, crítica, cultivo e investigación de las artes en general y particularmente de la pintura, escultura, arquitectura, música y artes de la imagen, procurando el estímulo para su ejercicio y difundiendo, por los medios a su alcance, todas las ramas del arte con el ejemplo y la doctrina.

Resulta obvio que, en los años transcurridos desde el 2005, los cambios de diversa índole en la composición y órganos de la academia, actividades y funcionamiento, y en el régimen jurídico de los académicos, justifica la necesidad de aprobar una reforma parcial de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia más acorde con la situación actual. En concreto, se pretende crear la figura del Conservador del Patrimonio Artístico, con delimitación de sus funciones, dado que esta corporación cuenta ahora con una colección de obras de arte que no se poseía años atrás y que hace necesario la existencia de un Académico responsable de su cuidado.

Firmante: MONTO CABREJA, JUAN
01/02/2018 11:04:48
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e (0822be-e004-076c-360808063466)





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y
Empresa

Dirección General de Universidades e
Investigación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 7 de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, establece el siguiente contenido mínimo de los Estatutos de las Academias de ámbito regional: denominación, domicilio social, fines de la academia, composición y órganos de gobierno, la elección y régimen de sustitución de los órganos colegiados y unipersonales, la creación de secciones y comisiones, el sistema de ingreso, los derechos y deberes de los académicos, el régimen económico y patrimonial de la academia y la extinción de la misma, el régimen de reclamaciones y recursos contra los actos dictados por los diferentes órganos, así como el procedimiento de reforma de los estatutos y cualesquiera otras cuestiones que deban ser reguladas por los mismos. Por otra parte, el apartado segundo del antedicho precepto legal, dispone que la modificación de los estatutos deberá ser aprobada mediante decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, que se publicará en el BORM.

Esta modificación estatutaria ha sido propuesta por la Real Academia de Bellas Artes de la Arrixaca de Murcia, y aprobada en Pleno o Junta General de 13 de junio de 2017, tal como se señala en la certificación secretarial de tal hecho. El proyecto normativo de reforma estatutaria, ha sido aprobado por unanimidad del Pleno o Junta General de la Academia, conforme establece el artículo 49 de los actuales Estatutos de la misma.

En el expediente consta el informe favorable a esta reforma del Consejo de Academias de la Región de Murcia, emitido en su reunión de 22 de enero de 2018, tal como preceptúa el artículo 33 de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia.

Habiendo comprobado que los Estatutos resultantes, se ajustan a la normativa aplicable vigente, visto el Informe-Memoria del Servicio de Universidades, en virtud de la competencia que me otorga el artículo 19, apartado 1, letra c, de la Ley regional 7/2004, de 28 de diciembre.





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y
Empresa

Dirección General de Universidades e
Investigación

PROPONGO

Que el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa eleve al Consejo de Gobierno de la CARM, para su aprobación, el Decreto por el que se aprueba la modificación estatutaria solicitada por la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia.

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Fdo: Juan Monzó Cabrera

Documento firmado con certificado electrónico reconocido

01.02.2018.11.04-43

Firmante: MONZO CABRERA, JUAN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1) de la Ley 39/2015. Se autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e (08226e-ee04-27dc-5698f0865166





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y
Empresa

Dirección General de Universidades e
Investigación

**AL EXCMO.SR.CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y
EMPRESA**

B./03/2015.1.04.46

Firmante: MONZO, CARRERA, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.3.c) de la Ley 39/2015.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.serm.es/verificadorescomentarios> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e10222b-aa01-024c-36086854466





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades e Investigación

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE
LOS ESTATUTOS DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES SANTA MARIA
DE LA ARRIXACA DE MURCIA**

MEMORIA ECONÓMICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este estudio económico se realiza en aplicación de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y de acuerdo con el procedimiento de elaboración de las Disposiciones de Carácter General regulado en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y en relación con el requisito regulado en su apartado 1, párrafo segundo, que establece que la elaboración del correspondiente proyecto también irá acompañado por el estudio económico de la norma, con referencia al coste y financiación de los nuevos servicios, si los hubiere.

Estimamos que la aprobación y aplicación de este decreto no tiene incidencia económica alguna, no implicando per se la implantación de nuevos Servicios, ni generando obligaciones económicas previstas o no previstas en los presupuestos regionales, ni produciendo cambios en los ingresos consignados en dichos presupuestos, dado que su finalidad es la mera declaración y publicidad de los Estatutos modificados de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de la Región de Murcia. En concreto, se pretende crear la figura del Conservador del Patrimonio Artístico, con delimitación de sus funciones, dado que esta corporación cuenta ahora con una colección de obras de arte que no se poseía años atrás y que hace necesario la existencia de un Académico responsable de su cuidado.

**EL JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO
Fdo: Ángel Luis Sánchez Marín**

VºBº

EL JEFE DEL SERVICIO DE UNIVERSIDADES

Fdo: Antonio José Mula Gómez

Documento firmado con certificado electrónico reconocido

01/03/2018 11:24:51

Firmante: MONTE CABRERA, JUAN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código de verificación (CSV) el 0516C-aa02-b712-32204959484





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades e Investigación

**PROYECTO DE DECRETO POR EL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS
ESTATUTOS DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES SANTA MARIA DE LA
ARRIXACA DE MURCIA**

**INFORME SOBRE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En relación al proyecto de Decreto de modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia, y a los efectos de cumplimentar el informe sobre impacto por razón de género, exigido para los proyectos de disposiciones de carácter general por el artículo 53,1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente, de acuerdo con la modificación introducida por la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, se informa.

Primero. El Derecho Fundamental de Igualdad entre sexos se consagra en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 10 de diciembre de 1948.

Segundo. La Constitución Española de 1978 reconoce, en el artículo 14, la igualdad entre sexos cuando establece que los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Tercero. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, proclama, el principio de igualdad como uno de los valores superiores de su vida colectiva.

Cuarto. El Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en su artículo 1, establece como fundamentos de la actuación administrativa la igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Quinto. No obstante lo anterior, estimamos que el proyecto de Decreto objeto de este informe, por tratarse exclusivamente de una modificación estatutaria de una corporación de derecho público, no tiene impacto alguno por razón de género, pues el Decreto que se apruebe, tiene efectos declarativos y de publicidad, y no se refiere a personas concretas, sino a normas estatutarias de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia, en el ejercicio de sus competencias y para la consecución de sus fines. En concreto, se pretende crear la figura del Conservador/a del Patrimonio Artístico, con delimitación de sus funciones, dado que esta corporación cuenta ahora con una colección de obras de arte que no se poseía años atrás y que hace necesario la existencia de un Académico responsable de su cuidado.

**EL JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO
Fdo: Ángel Luis Sánchez Marín**

VºBº

EL JEFE DEL SERVICIO DE UNIVERSIDADES

Fdo: Antonio José Mula Gómez

Documento firmado con certificado electrónico reconocido





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y
Empresa

Dirección General de Universidades e
Investigación

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES SANTA MARIA DE LA ARRIXACA DE LA REGIÓN DE MURCIA INFORME-MEMORIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia fue creada por Decreto 137/1999, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tras la entrada en vigor de la Ley autonómica 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, las Academias ya existentes deben adecuar sus Estatutos a la nueva normativa regional en la materia, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria de la citada Ley.

Al objeto de dar cumplimiento a la mencionada Disposición Transitoria de la Ley 2/2005, y adecuar los Estatutos de esta Real Academia, a la actual ley reguladora de las Academias de la Región de Murcia, se aprobaron los Estatutos número 132/2005 de 25 de noviembre.

Con fundamento en esta última norma estatutaria, la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, ha venido trabajando con continuidad y rigor, en cumplimiento de los fines que tiene encomendados: promover el estudio, crítica, cultivo e investigación de las artes en general y particularmente de la pintura, escultura, arquitectura, música y artes de la imagen, procurando el estímulo para su ejercicio y difundiendo, por los medios a su alcance, todas las ramas del arte con el ejemplo y la doctrina.

Resulta obvio que, en los años transcurridos desde el 2005, los cambios de diversa índole en la composición y órganos de la academia, actividades y funcionamiento, y en el régimen jurídico de los académicos, justifica la necesidad de aprobar una reforma parcial de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia más acorde con la situación actual. En concreto, se pretende crear la figura del Conservador del Patrimonio Artístico, con delimitación de sus funciones, dado que esta corporación cuenta ahora con una colección de obras de arte que no se poseía años atrás y que hace necesario la existencia de un Académico responsable de su cuidado.

01/03/2018 19:52:14

01/03/2018 19:19:24 Firmante: M.L.A. GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ

Firmante: J. AMÉZQUER MARTÍN, ANGELES LUIS

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.cesde.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e0f85401-ec04-4a73-830339435744





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y
Empresa

Dirección General de Universidades e
Investigación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 7 de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, establece el siguiente contenido mínimo de los Estatutos de las Academias de ámbito regional: denominación, domicilio social, fines de la academia, composición y órganos de gobierno, la elección y régimen de sustitución de los órganos colegiados y unipersonales, la creación de secciones y comisiones, el sistema de ingreso, los derechos y deberes de los académicos, el régimen económico y patrimonial de la academia y la extinción de la misma, el régimen de reclamaciones y recursos contra los actos dictados por los diferentes órganos, así como el procedimiento de reforma de los estatutos y cualesquiera otras cuestiones que deban ser reguladas por los mismos. Por otra parte, el apartado segundo del antedicho precepto legal, dispone que la modificación de los estatutos deberá ser aprobada mediante decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, que se publicará en el BORM.

Esta modificación estatutaria ha sido propuesta por la Real Academia de Bellas Artes de la Arrixaca de Murcia, y decidida en Pleno o Junta General de 13 de junio de 2017, tal como se señala en la certificación secretarial de tal hecho. El proyecto normativo de reforma estatutaria, ha sido aprobado por unanimidad del Pleno o Junta General de la Academia, conforme establecen los artículos 24 y 49 de los actuales Estatutos de la misma.

Examinado el contenido de la reforma de los Estatutos aprobada por la Academia, se puede afirmar que la modificación propuesta es conforme al principio de legalidad. Y así tenemos:

Que en el artículo 11,1 de los Estatutos Sociales se introduce un nuevo cargo, cual es el de Conservador del Patrimonio Artístico, y se especifica en lo que sería ahora el artículo 19 bis, que a aquél le correspondería la custodia y conservación de las obras de arte propiedad de la Academia y de las que sean depositadas en ésta por terceras personas, amén de señalarse también las funciones específicas de este puesto, siendo todo ello conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia.

En el expediente consta el informe favorable a esta reforma del Consejo de Academias de la Región de Murcia, emitido en su reunión de 22 de enero de 2018, tal como preceptúa el artículo 33 de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia.

01/02/2018 10:52:16

01/02/2018 10:19:26 | Firmante: MÚLGA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ

Firmante: SÁNCHEZ MARÍN, ANGEL LUIS

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 7.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9065401-aa04-4e78-830539435714





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y
Empresa

Dirección General de Universidades e
Investigación

Por todo lo cual, y a la vista de lo dispuesto en la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, se Informa favorablemente la modificación estatutaria solicitada, con fecha 29 de junio de 2017, por la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia.

EL JEFE SECCIÓN COORDINACIÓN
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO
Fdo: Ángel Luis Sánchez Marín

VºBº

EL JEFE DEL SERVICIO DE UNIVERSIDADES

Fdo: Antonio José Mula Gómez

Documento firmado con certificado electrónico reconocido

01/03/2018 10:57:16

Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ

D:037001E1619761

Firmante: SANCHEZ MARIN, ANGEL LUIS

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.mur.es/verificadordocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 00b5401-aa041e72-93039495744





JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: OCAG TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y PORTAVOZ-EMPLEO UNIVERSIDADES, Y EMPRESA

Fecha y hora de registro: 27/02/2018 12:50 (hora peninsular)

Número de registro: 201800115641 (Entrada)

Interesado

NIF/CIF:	Q3000202F	Código postal:	30005
Nombre:	REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SANTA MARIA DE	País:	España
Dirección:	C/ SANTA TERESA, 21	Teléfono:	
Municipio:	Murcia	D.E.H.:	
Provincia:	Murcia	Email:	
Canal Notif:	Dirección postal		

Información del registro

Trámite: Otros P-3034
U.T. destino: DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACION A14022321

Observaciones: PRESENTADOR: 27444534Z M AURORA SANCHEZ VEGA

Resumen/asunto: DOCUMENTACIÓN DIGITALIZADA. VER ANEXOS. CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO DE QUE "SE INCLUYA EN LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PARCIAL ESTATUTOS LA CREACIÓN DE LA FIGURA DE CONSERVADOR PATRIMONIO ARTÍSTICO".

Adjuntos

Nombre: Original-scan_1519732290641.pdf
Validez: Copia electrónica auténtica
Tipo: Documento adjunto
Tamaño (bytes): 407456
Código Seguro de Verificación (CSV): d71ad3c0-aa06-e3d2-009835302627
Hash (SHA-256): 3a84f6d290e737bc0da6f9a3e8b5671cae2461e53b45de3a580c42a9761d1e90

La oficina de Registro OCAG TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y PORTAVOZ-EMPLEO UNIVERSIDADES, Y EMPRESA de la Región de Murcia declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos de soporte físico origen,

Recibo acreditativo de presentación en la fecha indicada en este documento, de acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede recuperar los documentos electrónicos firmados y verificar su integridad mediante su código seguro de verificación (CSV) en la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificardocumentos>

Este es un ORIGINAL imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la CARM, según Artículo 16 de la Ley 39/2015. FIRMADO POR SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA el 27/02/2018 a las 12:52. Registro entrada: 201800115641 - 27/02/2018 12:50 Código Seguro de Verificación: d71b7a1f-aa06-7535-074702952556 | Puede verificar la integridad de este documento en la dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos>





REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES
DE SANTA MARÍA DE LA ARRIXACA
DE MURCIA

C/ Santa Teresa, 21
(Casa Díaz Cassou)
30005 Murcia

Tel./Fax: 968 22 52 56

Murcia, 27 de febrero de 2018

Ilmo. Sr.
D. Juan Monzó Cabrera
Director General de Universidades e Investigación
Murcia

Distinguido amigo:

El pasado día 23 de febrero hemos recibido en nuestra Academia, por la Dirección General de Universidades e Investigación, el requerimiento de que se incluya en la solicitud de modificación parcial de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes, presentada con fecha 29 de junio de 2017, para la creación de la figura del Conservador del Patrimonio Artístico no sólo el sistema de elección y las competencias sino también el régimen de sustitución para dicho órgano.

Nuestros Estatutos contemplan un régimen de sustitución para el cargo de Director, que será sustituido por el Subdirector, y para el cargo de Secretario General, que será sustituido por el Subsecretario. No se contempla dicho régimen de sustitución para los demás cargos que componen la Junta de Gobierno, que son el Censor Coordinador de Secciones, el Bibliotecario y el Tesorero Contador.

La Real Academia de Bellas Artes no considera un régimen de sustitución para el nuevo cargo de Conservador del Patrimonio Artístico por considerar que no es un órgano unipersonal y por tanto no tiene que tener sustituto.

Sin otro particular queda a su disposición y le saluda
atentamente

Cristóbal Belda Navarro
Director



Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca
Fecha: 27.2.18
Entrada Nº
Salida Nº 1002





Secretaria General

1J18SVA000012

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto de modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.e) del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 71/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe

I.- ANTECEDENTES

En el expediente remitido consta la siguiente documentación:

- 1.- Propuesta de 20 de junio de 2017 del Director de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia sobre la modificación de Estatutos.
- 2.- Orden del día de la Junta General Ordinaria de 13 de junio de 2017 de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia.
- 3.- Certificación de 20 de junio de 2017 del Secretario General de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia de los acuerdos adoptados en la Junta General Ordinaria de 13 de junio de 2017.
- 4.- Copia del Acta de la sesión plenaria ordinaria de 13 de junio de 2017.
- 5.- Certificado de 22 de enero de 2018 del Secretario del Consejo de Academias de la Región de Murcia del informe favorable de 22 de enero de 2018 del Consejo de Academias a la modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia.
- 6.- Informe de 24 de enero de 2018 sobre impacto por razón de género del proyecto de Decreto de modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia.
- 7.- Memoria económica de 24 de enero de 2018 sobre el proyecto de Decreto de modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca Murcia.

14/02/2018 14:55:05

14/07/2018 09:47:28 Firmante: TUDELA GARCIA, ANA M^a

Firmante: MEZOMO CERRATEJA, MURILA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 949a1785-a0a4-895f-886871279084





Secretaría General

8.- Propuesta de aprobación del Decreto de modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa.

9.- Propuesta de Proyecto de Decreto de modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia del 24 de enero de 2018 del Director General de Universidades e Investigación.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

En relación con dicho expediente se han de hacer las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- La Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia fue creada por Decreto del Consejo de Gobierno número 137/1999, de 21 de octubre (BORM 30/10/1999).

Mediante Decreto número 132/2005, de 25 de noviembre, se aprobaron sus nuevos Estatutos en cumplimiento de la Disposición Transitoria de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia (BORM 07/12/2005).

La última modificación de sus Estatutos se llevó a cabo mediante Decreto número 147/2016, de 5 de diciembre, (BORM 09/12/2016).

SEGUNDA.- El artículo primero del Decreto 132/2005, determina que:

"La Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Región de Murcia es una Corporación de derecho público sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo y cumplimiento de sus fines. Su régimen de funcionamiento y organización serán democráticos."

Acorde a su naturaleza de esta Corporación le es de aplicación la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, que dispone en su artículo 7:

"La modificación de los estatutos deberá se aprobada mediante decreto del Consejo de Gobierno de las Comunidad Autónoma que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Igualmente, el artículo 49 de los estatutos de esta entidad dispone:

"Estos estatutos podrán reformarse por acuerdo del Pleno. Las reformas serán propuestas por la Mesa, o por cinco Académicos de Número, y elevadas al Consejo de Academias de la Región de Murcia."





Secretaría General

En este sentido, la Ley 2/2005, determina que es competencia del Consejo de Academias de la Región de Murcia:

"Informar la aprobación de estatutos y reglamentos de régimen interior de las academias, así como de sus modificaciones."

TERCERA.- En el expediente remitido consta la aprobación por unanimidad en Junta General Ordinaria de 13 de junio de 2017, de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, de las siguientes modificaciones de los estatutos vigentes:

"1. Crear la figura del Conservador del patrimonio artístico de la Academia y dar una nueva redacción al punto 1 del artículo 11ª de los Estatutos, que queda del siguiente modo:

"Para la dirección de los trabajos y representación de la Academia se constituirá una Mesa integrada por: el Director, un Subdirector, un Secretario General, un Subsecretario, un Censor Coordinador de Secciones, un Bibliotecario, un Tesorero-Contador y un Conservador del patrimonio artístico."

2. Incluir en los Estatutos, como consecuencia del acuerdo anterior, un artículo 19º.bis con la siguiente redacción:

"1.- El Conservador del patrimonio artístico tendrá a su cargo la custodia y conservación de las obras de arte propiedad de la Academia y de las que sean depositadas en ésta por terceras personas:

2.- De modo particular, corresponde al Conservador:

- *Mantener actualizado el inventario y el catálogo de las obras mencionadas en el apartado anterior, sin perjuicio de lo señalado para el Tesorero Contador en el apartado 2 del artículo 19º.*
- *Realizar cuantas propuestas considere oportunas para la preservación y promoción de dichas obras.*
- *Informar preceptivamente sobre la adquisición, por cualquier título, y sobre la admisión en depósito de nuevas obras.*
- *Informar preceptivamente sobre las solicitudes de préstamo, o cesión de cualquier tipo, de obras propiedad de la Academia o depositadas en ella, sin perjuicio, en este último caso, de los deseos de los propietarios.*
- *Inspeccionar el estado de conservación de las obras en sus salidas y entradas con motivo de los préstamos o cesión de cualquier tipo.*
- *Informar preceptivamente sobre la enajenación de obras propiedad de la Academia."*





Secretaria General

A su vez, también consta la existencia del preceptivo informe favorable del Consejo de Academias de la Región de Murcia.

Por lo tanto, cumpliendo ambos requisitos, resta la aprobación por parte del Consejo de Gobierno mediante Decreto. A tal fin se ha articulado el presente expediente del que pasamos a realizar las siguientes consideraciones.

CUARTA.- Con carácter previo hemos de resaltar que el expediente remitido no está completo pues no incluye un borrador del texto del Decreto que se pretende aprobar. Así por ejemplo, en la Propuesta del Consejero se insta la aprobación del "Decreto cuyo texto se adjunta", pero lo cierto es que no consta este texto, de tal forma que no es posible realizar un informe sobre su contenido ni elevarlo para su consideración por el Consejo de Gobierno.

QUINTA.- Dicho lo anterior, y con independencia de las consideraciones que se puedan realizar al texto del Decreto una vez que se complete el expediente, debemos resaltar sobre la documentación que sí consta en el mismo:

1ª. Denominación. La denominación completa de esta Real Academia es la de "Real Academia de las Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia" y nomenclatura que debería recogerse en la documentación obrante en el expediente, por cuanto en algunos documento, como por ejemplo el Borrador de Propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa se refiere a la misma como Real Academia de Bellas Artes de Murcia.

2ª.- Motivación. Si bien en la solicitud del Presidente de la Real Academia de las Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia dirigida al Director General de Universidades e Investigación sí que se expone el motivo de la modificación, textualmente: *"El contenido de dicha modificación atiende a la necesidad de conservación del patrimonio histórico y artístico de esta Real Academia, el cual por la importancia y número requiere un tratamiento prevención y unas condiciones de exposición y conservación hasta ahora no contempladas."* En el Acta de la sesión de 13 de junio de 2017 se añade: *"El Sr. Director propone a la Junta la modificación del artículo 11.1 de los Estatutos para crear la figura del Conservador del patrimonio artístico, e incluirlo como miembro de la Mesa de la Academia. Justifica la propuesta por el hecho de que nuestra Corporación cuenta ahora con una colección de obras de arte que no se poseía cuando fue creada, y que hace necesaria la existencia de una Académico responsable de su cuidado."*

Sin embargo dicha motivación no aparece contenida en el borrador de Propuesta del Consejero de Empleo Universidades y Empresa, en la Propuesta del Director General de Universidades e Investigación, o en el Informe Memoria. En estos documentos se menciona únicamente el tiempo transcurrido desde la aprobación de los Estatutos de la Real Academia y su necesidad de adaptación.

4027018 145545

4027018 08-4728 Firmante: TUBELA GARCIA, ANA M.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9491785-0084-8951-486871279014





Secretaría General

En este expediente constan; en aplicación del artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, un Informe sobre Impacto por razón de género, y una memoria económica. Es decir, se han adjuntado los documentos exigidos en el procedimiento de aprobación de normas reglamentarias. Pues bien, resulta cuestionable que se pueda otorgar el calificativo de disposición de carácter general a los estatutos de las Reales Academias, y por lo tanto utilizar dicho procedimiento, pero lo cierto es que si se adjunta documentación correspondiente al mismo el artículo 53.1 exige que las propuestas elevadas al Consejo de Gobierno contengan *"una exposición de motivos"*. Por lo tanto, los documentos obrantes en el expediente, así como el borrador de Decreto que se incorpore al mismo, deben recoger los motivos que justifican la actual modificación, que deberá ir contenida igualmente en el borrador de Decreto que se pretenda aprobar.

SEXTA.- Como decimos, no se puede realizar en el momento presente un pronunciamiento sobre el texto del Decreto por cuanto no se ha remitido, pero en dado que el mismo debe recoger necesariamente lo acordado por la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia hemos de resalta un extremo.

Los artículos cuya modificación se propone incluyen la creación de la figura del Conservador del patrimonio artístico, artículo 11, y sus funciones artículo 19.bis.

El artículo 20 de La Ley 2/2005, dispone:

"Para colaborar en el gobierno y gestión de la Academia se podrá prever en los estatutos el nombramiento de un vicepresidente o subdirector y un vicesecretario y cuantos otros órganos sean considerados necesarios para la gestión y el buen funcionamiento de la misma.

El sistema de elección, el régimen de sustitución y las competencias de estos órganos se determinarán también en los estatutos."

Así pues, además de la elección del este nuevo cargo, que quedaría contenida en el artículo 11.2 de los estatutos, y sus funciones que vendrían contenidas en el artículo 19.bis, es necesario que la modificación estatutaria contemple el régimen de sustitución del Conservador del patrimonio artístico.

Es cuanto procede informar.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

14/02/2018 14:55:05

14/02/2018 06:47:28 | Firmante: LUDILA GARCIA, ANA M

Firmante: MERINO, CECILIA, NUBIA

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 910a1785-ea04-4895-6667127004





Consejería de Empleo, Universidades y
Empresa

C/. San Cristóbal, s/n
30071 Murcia

Secretaría General

LA ASESORA JURÍDICA
Fdo.: Nuria Meroño Caravaca

V.ºB.º
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo.: Ana M.ª Tudela García

14/02/2018 14:55:05

14/02/2018 08:47:38 | Firmante: TUDELA GARCIA, ANA Mª

Firmante: MEROÑO CARAVACA, NURIA

Este es una copia escaneada imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 949a1785-e014-495f-6687729084





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y
Empresa

Dirección General de Universidades e
Investigación

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia fue creada por Decreto 137/1999, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tras la entrada en vigor de la Ley autonómica 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, las Academias ya existentes deben adecuar sus Estatutos a la nueva normativa regional en la materia, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria de la citada Ley.

Al objeto de dar cumplimiento a la mencionada Disposición Transitoria de la Ley 2/2005, y adecuar los Estatutos de esta Real Academia, a la actual ley reguladora de las Academias de la Región de Murcia, se aprobaron los actuales Estatutos número 132/2005 de 25 de noviembre.

Con fundamento en esta última norma estatutaria, la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, ha venido trabajando con continuidad y rigor, en cumplimiento de los fines que tiene encomendados: promover el estudio, crítica, cultivo e investigación de las artes en general y particularmente de la pintura, escultura, arquitectura, música y artes de la imagen, procurando el estímulo para su ejercicio y difundiendo, por los medios a su alcance, todas las ramas del arte con el ejemplo y la doctrina.

Resulta obvio que, en los años transcurridos desde el 2005, los cambios de diversa índole en la composición y órganos de la academia y en el régimen jurídico de los académicos, justifica la necesidad de aprobar una reforma parcial de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, más acorde con la situación actual.





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y
Empresa

Dirección General de Universidades e
Investigación

El artículo 7 de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, establece el siguiente contenido mínimo de los Estatutos de las Academias de ámbito regional: denominación, domicilio social, fines de la academia, composición y órganos de gobierno, la elección y régimen de sustitución de los órganos colegiados y unipersonales, la creación de secciones y comisiones, el sistema de ingreso, los derechos y deberes de los académicos, el régimen económico y patrimonial de la academia y la extinción de la misma, el régimen de reclamaciones y recursos contra los actos dictados por los diferentes órganos, así como el procedimiento de reforma de los estatutos y cualesquiera otras cuestiones que deban ser reguladas por los mismos. Por otra parte, el apartado segundo del antedicho precepto legal, dispone que la modificación de los estatutos deberá ser aprobada mediante decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, que se publicará en el BORM.

Esta modificación estatutaria ha sido propuesta por la Real Academia de Bellas Artes de la Arrixaca de Murcia, y aprobada en Pleno o Junta General de 13 de junio de 2017, tal como se señala en la certificación secretarial de tal hecho. El proyecto normativo de reforma estatutaria, ha sido aprobado por unanimidad del Pleno o Junta General de la Academia, conforme establece el artículo 49 de los actuales Estatutos de la misma.

En el expediente consta el informe favorable a esta reforma del Consejo de Academias de la Región de Murcia, emitido en su reunión de 22 de enero de 2018, tal como preceptúa el artículo 33 de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia.

Habiendo comprobado que los Estatutos resultantes, se ajustan a la normativa aplicable vigente, visto el Informe y la Memoria del Servicio de Universidades, en virtud de la competencia que me otorga el artículo 19, apartado 1, letra c, de la Ley regional 7/2004, de 28 de diciembre.

74.01.2018.11.21.01

Firmante: MONZO CAMBERA, JUAN

Este es una copia auténtica reproducible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 27c1c239-aa03-2f56-430861246640





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y
Empresa

Dirección General de Universidades e
Investigación

PROPONGO

Que el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa eleve al Consejo de Gobierno de la CARM, para su aprobación, el Decreto por el que se aprueba la modificación estatutaria solicitada por la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia.

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Fdo: Juan Monzó Cabrera

Documento firmado con certificado electrónico reconocido

27/01/2018 11:21:09

Firmante: MONZÓ CABRERA, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 2701239-9083-7154-430861246640



**AL EXCMO.SR.CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y
EMPRESA**

ANTONIO JOSÉ MULA GÓMEZ, JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, ACTUANDO COMO SECRETARIO DEL CONSEJO DE ACADEMIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICO

Que, el Consejo de Academias de la Región de Murcia, reunido en sesión ordinaria el día 22 de Enero de 2018 y estando contemplado en el punto cuarto del orden del día de la sesión, adoptó el siguiente Acuerdo:

- Informar favorablemente y por unanimidad de todos sus miembros, la modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de la Región de Murcia.

Y para que así conste, expido, con el Visto Bueno del Sr Consejero de Empleo, Universidades y Empres y Presidente del Consejo de Academias de la Región de Murcia, el presente Certificado, en Murcia a veintidós de enero de dos mil dieciocho

Vº. Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ACADEMIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fdo. Juan Hernández Albarracín
Consejero de Empleo, Universidades y Empresa



REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES
DE SANTA MARÍA DE LA ARRIXACA
DE MURCIA

C/. Santa Teresa, 21
(Casa Díaz Cassou)
30005 Murcia

Tel./Fax: 968 22 52 56

Ilmo. Sr.

Cumpliendo el acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2017, acompaño certificado del acta librada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Centenero Gallego, Secretario General, en el que se contiene la solicitud de modificación del Artículo 11.1 de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes y la inclusión de un Artículo 19 bis en el mismo.

El contenido de dicha modificación atiende a la necesidad de conservación del patrimonio histórico y artístico de esta Real Academia, el cual por la importancia y número requiere un tratamiento preventivo y unas condiciones de exposición y conservación hasta ahora no contempladas.

Por ello esta Institución ha considerado pertinente y necesaria la inclusión en la Mesa de la Academia de la figura de un conservador a cuya custodia quede su patrimonio actual y futuro.

En la modificaciones solicitadas se cumplen las determinaciones de la ley 2/2005 de 11 de marzo de Academias de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 49 de los vigentes Estatutos solicitamos que la reforma estatutaria sea elevada al Consejo de Academias de la Región de Murcia para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Reciba V.I. un cordial saludo.
Murcia, 20 de junio de 2017

REGION DE MURCIA - Sistema de la
CARM / CCAR de la Consejería de
Educación, Cultura y Deportes
El C00001074 N.º 201700315431
29/06/17 11:40:22

Real Academia de Bellas Artes
de Santa María de la Arrixaca

Fecha: 26.6.17

Entrada Nº

Salida Nº 987

Cristóbal Belda Navarío
Director MURCIA

Ilmo. Sr. D. Juan Monzó Cabrera
Director General de Universidades e Investigación



REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES
DE SANTA MARÍA DE LA ARRIXACA DE MURCIA
C/. Santa Teresa, 21 (Casa Díaz Cassou) 30005 Murcia

Se convoca a V.I. a **Junta General Ordinaria** que se celebrará el próximo día **13 de junio**, a las **18,30 horas**, en la Sede de la Corporación con arreglo al siguiente

Orden del día

- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- Informe del Sr. Director.
- Actividades 2017-2019.
- Modificación del Art. 11.1 de los Estatutos de la Real Academia.
- Ruegos y preguntas.



Murcia, 29 de mayo de 2017
El Secretario General

Miguel Ángel Centenero Gallego



Don Miguel Ángel Centenero Gallego, Secretario General de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, con CIF Q3000202F, y sede social en C/ Santa Teresa, nº 21, 30005 Murcia

Certifica: que en la Junta General Ordinaria, celebrada el día 13 de junio de 2017, según consta en el acta correspondiente, esta Corporación adoptó, entre otros, el acuerdo de modificación de nuestros Estatutos del siguiente tenor literal:

Artículo 11.

1- Para la dirección de los trabajos y representación de la Academia se constituirá una Mesa integrada por:

- El Director.
- Un Subdirector.
- Un Secretario General.
- Un Subsecretario.
- Un Censor Coordinador de Secciones.
- Un Bibliotecario.
- Un Tesorero Contador.
- Un Conservador del Patrimonio Artístico.

Artículo 19 bis.

1. El Conservador del patrimonio artístico tendrá a su cargo la custodia y conservación de las obras de arte propiedad de la Academia y de las que sean depositadas en ésta por terceras personas.
2. De modo particular, corresponde al Conservador:
 - Mantener actualizado el inventario y el catálogo de las obras mencionadas en el apartado anterior, sin perjuicio de lo señalado para el Tesorero Contador en el apartado 2 del artículo 19.
 - Realizar cuantas propuestas considere oportunas para la preservación y promoción de dichas obras.
 - Informar preceptivamente sobre la adquisición, por cualquier título, y sobre la admisión en depósito de nuevas obras.
 - Informar preceptivamente sobre las solicitudes de préstamo, o de cesión de cualquier tipo, de obras propiedad de la Academia o depositadas en ella, sin perjuicio, en este último caso, de los deseos de los propietarios.
 - Inspeccionar el estado de conservación de las obras en sus salidas y entradas con motivo de préstamos o cesiones de cualquier tipo.
 - Informar preceptivamente sobre la enajenación de obras propiedad de la Academia.

Y para que conste a los efectos oportunos libro el presente, con el visto bueno del Excmo. Sr. Director, en Murcia a veinte de junio de dos mil diecisiete.

VºBº

El Director

Cristóbal Belda Navarro



REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SANTA MARÍA DE LA ARRIXACA

**Acta de la sesión plenaria ordinaria del 13 de junio de 2017
(Pendiente de aprobación)**

En la ciudad de Murcia, siendo las 18:30 horas del día 13 de junio de 2017, se reúne en su sede de la Casa Díaz Cassou, para celebrar Junta General extraordinaria el pleno de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca.

Asisten y excusan su asistencia los siguientes Académicos:

Asistentes:

Ilma. Sra. Dña. María del Carmen Artigas Guillamón.
Ilmo. Sr. D. Miguel Baró Bo.
Excmo. Sr. D. Cristóbal Belda Navarro, Director.
Ilmo. Sr. D. Esteban Campuzano Moreno, Subsecretario.
Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Centenero Gallego, Secretario General y Tesorero.
Ilmo. Sr. D. Mariano de Paco y de Moya.
Ilma. Sra. Dña. María Dolores Fernández Arcas.
Ilmo. Sr. D. Ángel Iniesta Sanmartín.
Ilmo. Sr. D. Juan Martínez Lax.
Ilmo. Sr. D. Pascual Martínez Ortiz.
Ilmo. Sr. D. Antonio Narejos Bernabéu.
Ilmo. Sr. D. Martín Páez Burruezo, Subdirector.
Ilmo. Sr. D. Germán Ramallo Asensio.
Ilmo. Sr. D. Simón Ángel Ros Perán.
Ilmo. Sr. D. Mariano Ruipérez Abizanda.
Ilmo. Sr. D. Álvaro Zaldivar Gracia.

Excusan su asistencia:

Ilmo. Sr. D. Octavio de Juan López.
Excmo. Sr. D. Francisco Marín Hernández.
Ilma. Sra. Dña. María del Carmen Sánchez-Rojas Fenoll.

La sesión fue convocada en tiempo y forma según el artículo 20º.2 y 21º de los Estatutos, con el siguiente

Orden del día

- 1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.**
- 2. Informe del Sr. Director.**
- 3. Actividades 2017-2019.**
- 4. Modificación del artículo 11.1 de los Estatutos de la Real Academia.**
- 5. Ruegos y preguntas.**

Desarrollo de la sesión

Comprobada la existencia del *quorum* exigido por el artículo 23º de los Estatutos, el Sr. Director abre la sesión.

El Sr. Secretario General informa de que se ha recibido una nota manuscrita de la Sra. Sánchez-Rojas Fenoll manifestando su voto favorable a la modificación de Estatutos a la que se refiere el punto 4 del orden del día. Aclara el Sr. Secretario General que las modificaciones propuestas fueron adelantadas a los Académicos por correo electrónico.

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

El Sr. Director informa de la existencia de dos actas sin aprobar, de las sesiones ordinaria de 6 de octubre de 2016 y extraordinaria de 28 de marzo de 2017.

Leída por el Sr. Subsecretario el acta de la sesión ordinaria del 6 de octubre de 2016, es aprobada por unanimidad.

Leída por el Sr. Secretario General el acta de la sesión extraordinaria del 28 de marzo de 2017, es aprobada por unanimidad.

2. Informe del Sr. Director.

El Sr. Director indica que, en el poco tiempo transcurrido desde que asumió la dirección de la Academia se han seguido desarrollando con normalidad la actividades previamente programadas.

Comunica que ha solicitado una entrevista a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y al Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

El Sr. Zaldivar Gracia llama la atención sobre el hecho de que la Dirección General de Universidades ha pasado a depender de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por lo que el Sr. Director señala que también pedirá entrevista al titular de este Departamento.

Da cuenta el Sr. Director de que mantuvo una corta entrevista con el nuevo Director General de Bienes Culturales, durante la cual le planteó la posibilidad de colaborar en futuras actividades. El encuentro se desarrolló en un tono muy cordial.

Informa seguidamente el Sr. Director de la reunión mantenida semanas atrás con los Presidentes/Directores y Secretarios de las demás Academias de la Región de Murcia. La reunión se produjo a instancias de las Reales Academias de Medicina y Cirugía y de Alfonso X el Sabio. Durante la misma, se constató que hay en todas ellas una sensación de abandono por parte de la Administración regional, que se pone de manifiesto en el poco uso que se hace de estas Corporaciones como instituciones consultivas y en la escasez de los

recursos que se les destinan. En relación con el primer asunto, se comentó que sólo las de Alfonso X el Sabio y la de Bellas Artes son consultadas por la Administración, principalmente en asuntos de patrimonio histórico; y en cuanto al segundo, se puso de relieve la diferencia se observa entre las cantidades que reciben las Academias y las que se destinan a iniciativas fugaces y de menor entidad.

Los asistentes a la citada reunión estuvieron de acuerdo en la necesidad de poner en valor las Academias y de sensibilizar a las autoridades regionales sobre lo mucho que estas instituciones pueden aportar, tanto a la Administración pública como a toda la sociedad. Acordaron igualmente solicitar una entrevista de los Presidentes/Directores con el Presidente de la Comunidad Autónoma.

El Sr. Director solicita a los presentes que le hagan llegar sus puntos de vista sobre asuntos que contribuyan a dar relevancia social a las Academias.

Por otra parte, el Sr. Director da cuenta de que se han recibido la subvención anual de la Comunidad Autónoma, que asciende a 12.785,71 euros, y la aportación de 3.000,00 euros de la Fundación Cajamurcia.

Informa igualmente de la recepción de un escrito de reconocimiento del Instituto Cervantes de Pekín, por la actividad desarrollada allí por nuestro Académico de Número Sr. Narejos Bernabeu.

Señala también que no hemos podido atender la solicitud de adhesión a una iniciativa de la Administración regional, por habernos llegado con un plazo de respuesta tan corto que no fue posible reunir a la Mesa de la Academia. Si se respondió, favorablemente, a la petición de adhesión a la propuesta de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Facultad de Letras de la Universidad de Murcia.

Comunica que se ha recibido una carta de despedida de la anterior Consejera de Educación y Universidades, Dña. María Isabel Sánchez-Mora Molina.

El Sr. Director plantea seguidamente la posibilidad de acometer proyectos como la organización de másteres.

Interviene en este punto el Sr. Zaldívar Gracia para señalar que, más que propiamente másteres, él viene proponiendo desde hace varios años la organización de cursos de formación del profesorado, como un modo de que la Academia obtenga recursos económicos, tan necesarios en estos tiempos de escasez de aportaciones de la Administración regional. Hace notar que en la Región de Murcia hay cientos de profesores interesados en este tipo de cursos, debido a que les son útiles para obtener sexenios de formación. Señala que los Académicos podrían contribuir a su celebración actuando como docentes de los mismos.

El Sr. Centenero Gallego aclara que, para que los cursos sean reconocidos a los profesores a efectos de sexenios de formación, es necesario un firmar un convenio con la Consejería

de Educación.

El Sr. Ruipérez Abizanda manifiesta su disconformidad con que se cobre por cursos, publicaciones o cualquier otra actividad organizada por la Academia. Esto da pie a una viva discusión sobre la conveniencia o no de cobrar por los cursos de formación, en la que intervienen varios Académicos. Por su parte, los Sres. Páez Burruezo y Martínez Ortiz llaman la atención y ponen varios ejemplos sobre las consecuencias fiscales derivadas de la venta de publicaciones o servicios, que deben estudiarse cuidadosamente.

No resulta de lo anterior ningún acuerdo, pero sí queda la evidencia de que es necesario considerar con detenimiento qué conllevaría una iniciativa como la mencionada.

El Sr. Director informa de que el retrato del anterior Director, Sr. Marín Hernández, se ha encargado, con la anuencia de éste, al Académico Sr. Martínez Gadea.

Por otra parte, ruega a los Académicos que envíen sus currículos actualizados para publicarlos en la web de la Academia.

Expone a continuación que debería cerrarse cuanto antes una fecha para la sesión de inauguración del próximo curso, con independencia de la que se fije para la del Consejo de Academias, y propone que sea el viernes 20 de octubre de 2017. Plantea igualmente que la lección inaugural se encomiende a D. José María Luzón Nogué. Los asistentes manifiestan su acuerdo con ambas propuestas, a salvo de que la fecha final deba acomodarse a la disponibilidad del Sr. Luzón Nogué, si éste acepta. El Sr. Martínez Ortiz y el propio Sr. Director quedan a cargo de realizar las gestiones oportunas.

El Sr. Páez Burruezo señala la conveniencia de aprovechar la sesión de inicio del curso para la investidura de un Académico de Honor o de algún Académico correspondiente.

El Sr. Director informa de que se está retocando el calendario de actividades que envió hace unas semanas a los Académicos para adaptarlo a las peticiones de algunos de ellos, pero hace ver que, una vez que se fije el calendario definitivo, cada Académico deberá hacerse responsable del acto a celebrar en la fecha que le haya sido asignada. Recuerda, por otra parte, que en octubre está prevista la realización de una exposición sobre la Academia en Cartagena, y menciona que las actividades ordinarias previstas para los próximos años se completarán con otras extraordinarias, como el ciclo de conferencias de Directores de Academias de Bellas y Nobles Artes de Europa, la conmemoración en 2019 del 200º aniversario del Museo del Prado o la colaboración con la exposición que prepara la Fundación Cajamurcia con el tema “Murcia en los museos nacionales”.

4. Modificación del artículo 11.1 de los Estatutos de la Real Academia.

El Sr. Director propone a la Junta la modificación del artículo 11.1 de los Estatutos para crear la figura del Conservador del patrimonio artístico, e incluirlo como miembro de la Mesa de la Academia. Justifica la propuesta por el hecho de que nuestra Corporación cuenta ahora con una colección de obras de arte que no poseía cuando fue creada, y que

hace necesaria la existencia de un Académico responsable de su cuidado.

La aprobación de esta propuesta conllevaría la necesidad de incluir en los Estatutos un nuevo artículo 19º.bis, con las funciones del Conservador.

Esta propuesta, con el texto de los correspondientes artículos, fue remitida a los Académicos por correo electrónico el pasado 5 de junio.

Sometida a votación, el Pleno acuerda por unanimidad lo siguiente:

1. Crear la figura del Conservador del patrimonio artístico de la Academia y dar una nueva redacción al punto 1 del artículo 11º de los Estatutos, que queda del siguiente modo:

“Para la dirección de los trabajos y representación de la Academia se constituirá una Mesa integrada por: el Director, un Subdirector, un Secretario General, un Subsecretario, un Censor Coordinador de Secciones, un Bibliotecario, un Tesorero-Contador y un Conservador del patrimonio artístico.”

2. Incluir en los Estatutos, como consecuencia del acuerdo anterior, un artículo 19º.bis con la siguiente redacción:

“1. El Conservador del patrimonio artístico tendrá a su cargo la custodia y conservación de las obras de arte propiedad de la Academia y de las que sean depositadas en ésta por terceras personas.

2. De modo particular, corresponde al Conservador:

- Mantener actualizado el inventario y el catálogo de las obras mencionadas en el apartado anterior, sin perjuicio de lo señalado para el Tesorero Contador en el apartado 2 del artículo 19º.

- Realizar cuantas propuestas considere oportunas para la preservación y promoción de dichas obras.

- Informar preceptivamente sobre la adquisición, por cualquier título, y sobre la admisión en depósito de nuevas obras.

- Informar preceptivamente sobre las solicitudes de préstamo, o de cesión de cualquier tipo, de obras propiedad de la Academia o depositadas en ella, sin perjuicio, en este último caso, de los deseos de los propietarios.

- Inspeccionar el estado de conservación de las obras en sus salidas y entradas con motivo de préstamos o cesiones de cualquier tipo.

- Informar preceptivamente sobre la enajenación de obras propiedad de la Academia.”

3. Elevar los acuerdos anteriores al Consejo de Academias de la Región de Murcia, para que se siga el correspondiente trámite de modificación de los Estatutos.

Se deja constancia de que, tal como se indica al comienzo de este acta, la Sra. Sánchez-Rojas Fenoll, ante la imposibilidad de asistir a esta Junta, ha manifestado por escrito su voto favorable a los anteriores acuerdos.

5. Ruegos y preguntas.

El Sr. Director solicita a los Académicos que presenten propuestas sobre la composición de las distintas Comisiones permanentes, para tratar este asunto en la próxima Junta ordinaria.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Director levanta la sesión a las 20:15 horas del día de la fecha, de lo que yo, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.
El Director



Miguel Ángel Centenero Gallego

Cristóbal Belda Navarro



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

Decreto n.º XXX/2018, de XX de XXXXXX, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia.

La Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia fue creada por Decreto 137/1999, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tras la entrada en vigor de la Ley autonómica 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, las Academias ya existentes deben adecuar sus Estatutos a la nueva normativa regional en la materia, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria de la citada Ley.

Al objeto de dar cumplimiento a la mencionada Disposición Transitoria de la Ley 2/2005, y adecuar los Estatutos de esta Real Academia, a la actual ley reguladora de las Academias de la Región de Murcia, se aprobaron los Estatutos número 132/2005 de 25 de noviembre.

Con fundamento en esta última norma estatutaria, la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, ha venido trabajando con continuidad y rigor, en cumplimiento de los fines que tiene encomendados: promover el estudio, crítica, cultivo e investigación de las artes en general y particularmente de la pintura, escultura, arquitectura, música y artes de la imagen, procurando el estímulo para su ejercicio y difundiendo, por los medios a su alcance, todas las ramas del arte con el ejemplo y la doctrina.

Resulta obvio que, en los años transcurridos desde el 2005, los cambios de diversa índole en la composición y órganos de la academia, actividades y funcionamiento, y en el régimen jurídico de los académicos, justifica la necesidad de aprobar una reforma parcial de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia más acorde con la situación actual. En concreto, se pretende crear la figura del Conservador del Patrimonio Artístico, con delimitación de sus funciones, dado que esta corporación cuenta ahora con una colección de obras de arte que no se poseía años atrás y que hace necesario la existencia de un Académico responsable de su cuidado.

El artículo 7.2 de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, establece que la modificación de los estatutos de la academias deberá ser aprobada mediante decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia, en el Pleno celebrado el 13 de junio de 2017, aprobó por unanimidad la modificación parcial de los Estatutos de la institución académica.

En el proceso de elaboración de este decreto se ha tenido en cuenta el informe favorable emitido por el Consejo de Academias de la Región de Murcia en su sesión de 22 de enero de 2018.

En su virtud, vista la solicitud de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia, y a propuesta de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de XX de XXXXX de 2018.

DISPONGO

Artículo único. Modificación de los Estatutos aprobados por Decreto de 25 de noviembre de 2005.

Se aprueba la modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, en los términos que se recogen en los apartados siguientes:

Uno. El artículo 11,1 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 11,1.

Para la dirección de los trabajos y representación de la Academia se constituirá una Mesa integrada por: El Director, un Subdirector, un Secretario General, un subsecretario, un Censor Coordinador de Secciones, un Bibliotecario, un Tesorero-Contador y un Conservador del Patrimonio Artístico”.

Dos. Se introduce el artículo 19 bis, el cual, queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 19 bis.

1.El Conservador del patrimonio artístico tendrá a su cargo la custodia y conservación de las obras de arte propiedad de la Academia y de las que sean depositadas en ésta por terceras personas.

2.De modo particular, corresponde al Conservador:

-Mantener actualizado el inventario y el catálogo de las obras mencionadas en el apartado anterior, sin perjuicio de lo señalado para el Tesorero Contador en el apartado 2 del artículo 19.

-Realizar cuantas propuestas considere oportunas para la preservación y promoción de dichas obras.

-Informar preceptivamente sobre la adquisición, por cualquier título, y sobre la admisión en depósito de nuevas obras.

-Informar preceptivamente sobre las solicitudes de préstamo, o de cesión de cualquier tipo, de obras propiedad de la Academia o depositadas en ella, sin perjuicio, en este último caso, de los deseos de los propietarios.

-Inspeccionar el estado de conservación de las obras en sus salidas y entradas con motivo de préstamos o cesiones de cualquier tipo.

-Informar preceptivamente sobre la enajenación de obras propiedad de la Academia”,

Disposición Final Única.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, XX de XXXXXX de 2018.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

**A: CONSEJERIA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA - SECRETARIA
GENERAL EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA - VICESECRETARIA .**

**ASUNTO: Remisión Proyecto Decreto modificación Estatutos R.Academia Bellas
Artes**

Adjunto proyecto de Decreto de modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de Murcia para su tramitación ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia y posterior publicación en el BORM.

Junto al texto del proyecto de Decreto se remite la siguiente documentación:

- Informe Memoria del Servicio de Universidades.
- Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación
- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- Memoria Económica.
- Informe de Impacto de Género.
- Certificado del Consejo de Academias de la Región de Murcia
- Expediente administrativo.
- Escrito de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia sobre la no necesidad de nombrar un sustituto al cargo que se pretende crear de Conservador del Patrimonio Artístico.

Documento firmado electrónicamente en Murcia
Juan Monzó Cabrera

Director General de Universidades e Investigación





REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES
DE SANTA MARÍA DE LA ARRIXACA
DE MURCIA

C/. Santa Teresa, 21
(Casa Díaz Cassou)
30005 Murcia
Tel./Fax: 968 22 52 56

Ilmo. Sr.:

Cumpliendo el acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2017, acompaño certificado del acta librada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Centenero Gallego, Secretario General, en el que se contiene la solicitud de modificación del Artículo 11.1 de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes y la inclusión de un Artículo 19 bis en el mismo.

El contenido de dicha modificación atiende a la necesidad de conservación del patrimonio histórico y artístico de esta Real Academia, el cual por la importancia y número requiere un tratamiento preventivo y unas condiciones de exposición y conservación hasta ahora no contempladas.

Por ello esta Institución ha considerado pertinente y necesaria la inclusión en la Mesa de la Academia de la figura de un conservador a cuya custodia quede su patrimonio actual y futuro.

En las modificaciones solicitadas se cumplen las determinaciones de la ley 2/2005 de 11 de marzo de Academias de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 49 de los vigentes Estatutos solicitamos que la reforma estatutaria sea elevada al Consejo de Academias de la Región de Murcia para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Reciba V.I. un cordial saludo,
Murcia, 20 de junio de 2017

REGIONE DE MURCIA / Registro de la
CARM / OCAE de la Consejería de
Educación, Juventud y Deportes
E: 000001074 N.º 201700315431
29/06/17 11:40:22

Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca
Fecha... 26.6.17
Entrada Nº.....
Salida Nº... 987

Cristóbal Belma Navarro
Director MURCIA

Ilmo. Sr. D. Juan Monzó Cabrera
Director General de Universidades e Investigación



REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES
DE SANTA MARÍA DE LA ARRIXACA DE MURCIA
C/ Santa Teresa, 21 (Casa Díaz Cassou) 30005 Murcia

Se convoca a V.I. a **Junta General Ordinaria** que se celebrará el próximo día **13 de junio**, a las **18,30 horas**, en la Sede de la Corporación con arreglo al siguiente

Orden del día

- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- Informe del Sr. Director.
- Actividades 2017-2019.
- Modificación del Art. 11.1 de los Estatutos de la Real Academia.
- Ruegos y preguntas.



Murcia, 29 de mayo de 2017
El Secretario General

Miguel Angel Centenero Gallego



Don Miguel Ángel Centenero Gallego, Secretario General de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, con CIF Q3000202F, y sede social en C/ Santa Teresa, nº 21, 30005 Murcia

Certifica: que en la Junta General Ordinaria, celebrada el día 13 de junio de 2017, según consta en el acta correspondiente, esta Corporación adoptó, entre otros, el acuerdo de modificación de nuestros Estatutos del siguiente tenor literal:

Artículo 11.

1- Para la dirección de los trabajos y representación de la Academia se constituirá una Mesa integrada por:

- El Director.
- Un Subdirector.
- Un Secretario General.
- Un Subsecretario.
- Un Censor Coordinador de Secciones.
- Un Bibliotecario.
- Un Tesorero Contador.
- Un Conservador del Patrimonio Artístico.

Artículo 19 bis.

1. El Conservador del patrimonio artístico tendrá a su cargo la custodia y conservación de las obras de arte propiedad de la Academia y de las que sean depositadas en ésta por terceras personas.
2. De modo particular, corresponde al Conservador:
 - Mantener actualizado el inventario y el catálogo de las obras mencionadas en el apartado anterior, sin perjuicio de lo señalado para el Tesorero Contador en el apartado 2 del artículo 19.
 - Realizar cuantas propuestas considere oportunas para la preservación y promoción de dichas obras.
 - Informar preceptivamente sobre la adquisición, por cualquier título, y sobre la admisión en depósito de nuevas obras.
 - Informar preceptivamente sobre las solicitudes de préstamo, o de cesión de cualquier tipo, de obras propiedad de la Academia o depositadas en ella, sin perjuicio, en este último caso, de los deseos de los propietarios.
 - Inspeccionar el estado de conservación de las obras en sus salidas y entradas con motivo de préstamos o cesiones de cualquier tipo.
 - Informar preceptivamente sobre la enajenación de obras propiedad de la Academia.

Y para que conste a los efectos oportunos libro el presente, con el visto bueno del Excmo. Sr. Director, en Murcia a ~~veinte~~ día de junio de dos mil diecisiete.

VºBº

El Director

Cristóbal Balda Navarro



REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SANTA MARÍA DE LA ARRIXACA

**Acta de la sesión plenaria ordinaria del 13 de junio de 2017
(Pendiente de aprobación)**

En la ciudad de Murcia, siendo las 18:30 horas del día 13 de junio de 2017, se reúne en su sede de la Casa Díaz Cassou, para celebrar Junta General extraordinaria el pleno de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca.

Asisten y excusan su asistencia los siguientes Académicos:

Asistentes:

Ilma. Sra. Dña. María del Carmen Artigas Guillamón.
Ilmo. Sr. D. Miguel Baró Bo.
Excmo. Sr. D. Cristóbal Belda Navarro, Director.
Ilmo. Sr. D. Esteban Campuzano Moreno, Subsecretario.
Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Centenero Gallego, Secretario General y Tesorero.
Ilmo. Sr. D. Mariano de Paco y de Moya.
Ilma. Sra. Dña. María Dolores Fernández Arcas.
Ilmo. Sr. D. Ángel Iniesta Sanmartín.
Ilmo. Sr. D. Juan Martínez Lax.
Ilmo. Sr. D. Pascual Martínez Ortiz.
Ilmo. Sr. D. Antonio Narejos Bernabéu.
Ilmo. Sr. D. Martín Páez Burruezo, Subdirector.
Ilmo. Sr. D. Germán Ramallo Asensio.
Ilmo. Sr. D. Simón Ángel Ros Perán.
Ilmo. Sr. D. Mariano Ruipérez Abizanda.
Ilmo. Sr. D. Álvaro Zaldívar Gracia.

Excusan su asistencia:

Ilmo. Sr. D. Octavio de Juan López.
Excmo. Sr. D. Francisco Marín Hernández.
Ilma. Sra. Dña. María del Carmen Sánchez-Rojas Fenoll.

La sesión fue convocada en tiempo y forma según el artículo 20º.2 y 21º de los Estatutos, con el siguiente

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Informe del Sr. Director.
3. Actividades 2017-2019.
4. Modificación del artículo 11.1 de los Estatutos de la Real Academia.
5. Ruegos y preguntas.

Desarrollo de la sesión

Comprobada la existencia del *quorum* exigido por el artículo 23º de los Estatutos, el Sr. Director abre la sesión.

El Sr. Secretario General informa de que se ha recibido una nota manuscrita de la Sra. Sánchez-Rojas Fenoll manifestando su voto favorable a la modificación de Estatutos a la que se refiere el punto 4 del orden del día. Aclara el Sr. Secretario General que las modificaciones propuestas fueron adelantadas a los Académicos por correo electrónico.

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

El Sr. Director informa de la existencia de dos actas sin aprobar, de las sesiones ordinaria de 6 de octubre de 2016 y extraordinaria de 28 de marzo de 2017.

Leída por el Sr. Subsecretario el acta de la sesión ordinaria del 6 de octubre de 2016, es aprobada por unanimidad.

Leída por el Sr. Secretario General el acta de la sesión extraordinaria del 28 de marzo de 2017, es aprobada por unanimidad.

2. Informe del Sr. Director.

El Sr. Director indica que, en el poco tiempo transcurrido desde que asumió la dirección de la Academia se han seguido desarrollando con normalidad la actividades previamente programadas.

Comunica que ha solicitado una entrevista a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y al Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

El Sr. Zaldívar Gracia llama la atención sobre el hecho de que la Dirección General de Universidades ha pasado a depender de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por lo que el Sr. Director señala que también pedirá entrevista al titular de este Departamento.

Da cuenta el Sr. Director de que mantuvo una corta entrevista con el nuevo Director General de Bienes Culturales, durante la cual le planteó la posibilidad de colaborar en futuras actividades. El encuentro se desarrolló en un tono muy cordial.

Informa seguidamente el Sr. Director de la reunión mantenida semanas atrás con los Presidentes/Directores y Secretarios de las demás Academias de la Región de Murcia. La reunión se produjo a instancias de las Reales Academias de Medicina y Cirugía y de Alfonso X el Sabio. Durante la misma, se constató que hay en todas ellas una sensación de abandono por parte de la Administración regional, que se pone de manifiesto en el poco uso que se hace de estas Corporaciones como instituciones consultivas y en la escasez de los

recursos que se les destinan. En relación con el primer asunto, se comentó que sólo las de Alfonso X el Sabio y la de Bellas Artes son consultadas por la Administración, principalmente en asuntos de patrimonio histórico; y en cuanto al segundo, se puso de relieve la diferencia se observa entre las cantidades que reciben las Academias y las que se destinan a iniciativas fugaces y de menor entidad.

Los asistentes a la citada reunión estuvieron de acuerdo en la necesidad de poner en valor las Academias y de sensibilizar a las autoridades regionales sobre lo mucho que estas instituciones pueden aportar, tanto a la Administración pública como a toda la sociedad. Acordaron igualmente solicitar una entrevista de los Presidentes/Directores con el Presidente de la Comunidad Autónoma.

El Sr. Director solicita a los presentes que le hagan llegar sus puntos de vista sobre asuntos que contribuyan a dar relevancia social a las Academias.

Por otra parte, el Sr. Director da cuenta de que se han recibido la subvención anual de la Comunidad Autónoma, que asciende a 12.785,71 euros, y la aportación de 3.000,00 euros de la Fundación Cajamurcia.

Informa igualmente de la recepción de un escrito de reconocimiento del Instituto Cervantes de Pekín, por la actividad desarrollada allí por nuestro Académico de Número Sr. Narejos Bernabeu.

Señala también que no hemos podido atender la solicitud de adhesión a una iniciativa de la Administración regional, por habernos llegado con un plazo de respuesta tan corto que no fue posible reunir a la Mesa de la Academia. Si se respondió, favorablemente, a la petición de adhesión a la propuesta de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Facultad de Letras de la Universidad de Murcia.

Comunica que se ha recibido una carta de despedida de la anterior Consejera de Educación y Universidades, Dña. María Isabel Sánchez-Mora Molina.

El Sr. Director plantea seguidamente la posibilidad de acometer proyectos como la organización de másteres.

Interviene en este punto el Sr. Zaldívar Gracia para señalar que, más que propiamente másteres, él viene proponiendo desde hace varios años la organización de cursos de formación del profesorado, como un modo de que la Academia obtenga recursos económicos, tan necesarios en estos tiempos de escasez de aportaciones de la Administración regional. Hace notar que en la Región de Murcia hay cientos de profesores interesados en este tipo de cursos, debido a que les son útiles para obtener sexenios de formación. Señala que los Académicos podrían contribuir a su celebración actuando como docentes de los mismos.

El Sr. Centenero Gallego aclara que, para que los cursos sean reconocidos a los profesores a efectos de sexenios de formación, es necesario un firmar un convenio con la Consejería

de Educación.

El Sr. Ruipérez Abizanda manifiesta su disconformidad con que se cobre por cursos, publicaciones o cualquier otra actividad organizada por la Academia. Esto da pie a una viva discusión sobre la conveniencia o no de cobrar por los cursos de formación, en la que intervienen varios Académicos. Por su parte, los Sres. Páez Burruezo y Martínez Ortiz llaman la atención y ponen varios ejemplos sobre las consecuencias fiscales derivadas de la venta de publicaciones o servicios, que deben estudiarse cuidadosamente.

No resulta de lo anterior ningún acuerdo, pero sí queda la evidencia de que es necesario considerar con detenimiento qué conllevaría una iniciativa como la mencionada.

El Sr. Director informa de que el retrato del anterior Director, Sr. Marín Hernández, se ha encargado, con la anuencia de éste, al Académico Sr. Martínez Gadea.

Por otra parte, ruega a los Académicos que envíen sus currículos actualizados para publicarlos en la web de la Academia.

Expone a continuación que debería cerrarse cuanto antes una fecha para la sesión de inauguración del próximo curso, con independencia de la que se fije para la del Consejo de Academias, y propone que sea el viernes 20 de octubre de 2017. Plantea igualmente que la lección inaugural se encomiende a D. José María Luzón Nogué. Los asistentes manifiestan su acuerdo con ambas propuestas, a salvo de que la fecha final deba acomodarse a la disponibilidad del Sr. Luzón Nogué, si éste acepta. El Sr. Martínez Ortiz y el propio Sr. Director quedan a cargo de realizar las gestiones oportunas.

El Sr. Páez Burruezo señala la conveniencia de aprovechar la sesión de inicio del curso para la investidura de un Académico de Honor o de algún Académico correspondiente.

El Sr. Director informa de que se está retocando el calendario de actividades que envió hace unas semanas a los Académicos para adaptarlo a las peticiones de algunos de ellos, pero hace ver que, una vez que se fije el calendario definitivo, cada Académico deberá hacerse responsable del acto a celebrar en la fecha que le haya sido asignada. Recuerda, por otra parte, que en octubre está prevista la realización de una exposición sobre la Academia en Cartagena, y menciona que las actividades ordinarias previstas para los próximos años se completarán con otras extraordinarias, como el ciclo de conferencias de Directores de Academias de Bellas y Nobles Artes de Europa, la conmemoración en 2019 del 200º aniversario del Museo del Prado o la colaboración con la exposición que prepara la Fundación Cajamurcia con el tema "Murcia en los museos nacionales".

4. Modificación del artículo 11.1 de los Estatutos de la Real Academia.

El Sr. Director propone a la Junta la modificación del artículo 11.1 de los Estatutos para crear la figura del Conservador del patrimonio artístico, e incluirlo como miembro de la Mesa de la Academia. Justifica la propuesta por el hecho de que nuestra Corporación cuenta ahora con una colección de obras de arte que no poseía cuando fue creada, y que

hace necesaria la existencia de un Académico responsable de su cuidado.

La aprobación de esta propuesta conllevaría la necesidad de incluir en los Estatutos un nuevo artículo 19º.bis, con las funciones del Conservador.

Esta propuesta, con el texto de los correspondientes artículos, fue remitida a los Académicos por correo electrónico el pasado 5 de junio.

Sometida a votación, el Pleno acuerda por unanimidad lo siguiente:

1. Crear la figura del Conservador del patrimonio artístico de la Academia y dar una nueva redacción al punto 1 del artículo 11º de los Estatutos, que queda del siguiente modo:

“Para la dirección de los trabajos y representación de la Academia se constituirá una Mesa integrada por: el Director, un Subdirector, un Secretario General, un Subsecretario, un Censor Coordinador de Secciones, un Bibliotecario, un Tesorero-Contador y un Conservador del patrimonio artístico.”

2. Incluir en los Estatutos, como consecuencia del acuerdo anterior, un artículo 19º.bis con la siguiente redacción:

“1. El Conservador del patrimonio artístico tendrá a su cargo la custodia y conservación de las obras de arte propiedad de la Academia y de las que sean depositadas en ésta por terceras personas.

2. De modo particular, corresponde al Conservador:

- Mantener actualizado el inventario y el catálogo de las obras mencionadas en el apartado anterior, sin perjuicio de lo señalado para el Tesorero Contador en el apartado 2 del artículo 19º.

- Realizar cuantas propuestas considere oportunas para la preservación y promoción de dichas obras.

- Informar preceptivamente sobre la adquisición, por cualquier título, y sobre la admisión en depósito de nuevas obras.

- Informar preceptivamente sobre las solicitudes de préstamo, o de cesión de cualquier tipo, de obras propiedad de la Academia o depositadas en ella, sin perjuicio, en este último caso, de los deseos de los propietarios.

- Inspeccionar el estado de conservación de las obras en sus salidas y entradas con motivo de préstamos o cesiones de cualquier tipo.

- Informar preceptivamente sobre la enajenación de obras propiedad de la Academia.”

3. Elevar los acuerdos anteriores al Consejo de Academias de la Región de Murcia, para que se siga el correspondiente trámite de modificación de los Estatutos.

Se deja constancia de que, tal como se indica al comienzo de este acta, la Sra. Sánchez-Rojas Fenoll, ante la imposibilidad de asistir a esta Junta, ha manifestado por escrito su voto favorable a los anteriores acuerdos.

5. Ruegos y preguntas.

El Sr. Director solicita a los Académicos que presenten propuestas sobre la composición de las distintas Comisiones permanentes, para tratar este asunto en la próxima Junta ordinaria.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Director levanta la sesión a las 20:15 horas del día de la fecha, de lo que yo, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.
El Director



Miguel Angel Centenero Gallego

Cristóbal ~~Alca~~da Navarro



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades
e Investigación



CARAVACA 2017
Año Jubilar

ANTONIO JOSÉ MULA GÓMEZ, JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, ACTUANDO COMO SECRETARIO DEL CONSEJO DE ACADEMIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICO

Que, el Consejo de Academias de la Región de Murcia, reunido en sesión ordinaria el día 22 de Enero de 2018 y estando contemplado en el punto cuarto del orden del día de la sesión, adoptó el siguiente Acuerdo:

- Informar favorablemente y por unanimidad de todos sus miembros, la modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de la Región de Murcia.

Y para que así conste, expido, con el Visto Bueno del Sr Consejero de Empleo, Universidades y Empres y Presidente del Consejo de Academias de la Región de Murcia, el presente Certificado, en Murcia a veintidós de enero de dos mil dieciocho

Vº.Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ACADEMIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

/ .

—

Fdo. Juan Hernández Albarracín
Consejero de Empleo, Universidades y Empresa

<



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Dirección General de Universidades e
Investigación

Fecha: 21 de febrero de 2018
Referencia: DG/AJMG/als
Asunto: Cumplimiento de trámite

Real Academia de Bellas Artes
D. Cristóbal Belda Navarro
Calle Santa Teresa, 21
(Casa Díaz Cassou)
30005 Murcia

Esta Dirección General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, en relación con la solicitud presentada por usted con fecha 29 de junio de 2017 en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la CARM, referente a la modificación parcial de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de Murcia, le requiere, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de diez días, proceda a cumplimentar el siguiente trámite:

Único. El Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de fecha 14 de febrero de 2018 es del siguiente tenor literal: "Los artículos cuya modificación se propone incluyen la creación de la figura del Conservador del Patrimonio Artístico, artículo 11, y sus funciones artículo 19 bis.

El artículo 20 de la Ley 2/2005 dispone: Para colaborar en el gobierno y gestión de la Academia se podrá prever en los estatutos el nombramiento de un vicepresidente o subdirector y un vicesecretario y cuantos otros órganos sean considerados necesarios para la gestión y el buen funcionamiento de la misma. El sistema de elección, el régimen de sustitución y las competencias de estos órganos se determinarán también en los estatutos.

Así pues, además de la elección de este nuevo cargo, que quedaría contenida en el artículo 11,2 de los estatutos, y sus funciones que vendrían contenidas en el artículo 19 bis, es necesario que la modificación estatutaria contemple el régimen de sustitución del Conservador del Patrimonio Artístico".

De no producirse la cumplimentación de este trámite en el plazo mencionado, se les tendrá decaídos en su derecho a este trámite de subsanación de deficiencias y de mejora de su solicitud.

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN
Fdo: Juan Monzó Cabrera
Documento firmado electrónicamente al margen





AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia fue creada por Decreto 137/1999, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tras la entrada en vigor de la Ley autonómica 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, las Academias ya existentes deben adecuar sus Estatutos a la nueva normativa regional en la materia, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria de la citada Ley.

Al objeto de dar cumplimiento a la mencionada Disposición Transitoria de la Ley 2/2005, y adecuar los Estatutos de esta Real Academia, a la actual ley reguladora de las Academias de la Región de Murcia, se aprobaron los Estatutos número 132/2005 de 25 de noviembre.

Con fundamento en esta última norma estatutaria, la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, ha venido trabajando con continuidad y rigor, en cumplimiento de los fines que tiene encomendados: promover el estudio, crítica, cultivo e investigación de las artes en general y particularmente de la pintura, escultura, arquitectura, música y artes de la imagen, procurando el estímulo para su ejercicio y difundiendo, por los medios a su alcance, todas las ramas del arte con el ejemplo y la doctrina.

Resulta obvio que, en los años transcurridos desde el 2005, los cambios de diversa índole en la composición y órganos de la academia y en el régimen jurídico de los académicos, justifica la necesidad de aprobar una reforma parcial de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia más acorde con la situación actual.

El artículo 7 de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, establece el siguiente contenido mínimo de los Estatutos de las Academias de ámbito regional: denominación, domicilio social, fines de la academia, composición y órganos de gobierno, la elección y régimen de sustitución de los órganos colegiados y unipersonales, la creación de secciones y comisiones, el sistema de ingreso, los derechos y deberes de los académicos, el régimen económico y patrimonial de la academia y la extinción de la misma, el régimen de reclamaciones y recursos contra los actos dictados por los diferentes órganos, así como el procedimiento de reforma de los estatutos y cualesquiera otras cuestiones que deban ser reguladas por los mismos. Por otra parte, el apartado segundo del antedicho precepto legal, dispone que la modificación de los estatutos deberá ser aprobada mediante decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, que se publicará en el BORM.



Esta modificación estatutaria ha sido propuesta por la Real Academia de Bellas Artes de la Arrixaca de Murcia, y aprobada en Pleno o Junta General de 13 de junio de 2017, tal como se señala en la certificación secretarial de tal hecho. El proyecto normativo de reforma estatutaria ha sido aprobado por unanimidad del Pleno o Junta General de la Academia, conforme establece el artículo 49 de los actuales Estatutos de la misma. Examinado el contenido de la reforma de los Estatutos aprobada por la Academia, se puede afirmar que la modificación propuesta es conforme al principio de legalidad.

En consecuencia, vista la solicitud de la Real Academia de Bellas Artes de la Región de Murcia, que cumple los requisitos básicos establecidos en la normativa vigente, y habiendo sido informada favorablemente por el Consejo de Academias de la Región de Murcia, en su sesión de 22 de enero de 2018, procede la aprobación de esta reforma de Estatutos por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y su publicación en el BORM, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 37 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y considerando, además, que en el expediente se han cumplimentado todos los trámites legalmente establecidos, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno, la siguiente Propuesta de

El texto parte ya aprobado **ACUERDO** *¿De este?*

Aprobar el Decreto cuyo texto se adjunta, por el que se modifican parcialmente los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

Fdo: Juan Hernández Albarracín

Documento firmado con certificado electrónico reconocido

V: 26/01/2018



Región de Murcia
CONSEJERIA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y
EMPRESA

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 19227/2018

Fecha: 25/01/2018

S/Ref:

N/Ref: OMG63A

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 25/1/2018

DE: DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

**A: CONSEJERIA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA - SECRETARIA
GENERAL EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA - VICESECRETARIA .**

**ASUNTO: Proyecto Decreto modificación Estatutos Real Academia Bellas Artes de
Murcia, para tramitación**

Adjunto proyecto de Decreto de modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de Murcia, para su tramitación, si procede, ante el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Junto al texto del proyecto de Decreto, se remite la siguiente documentación:

- Informe-Memora del Servicio de Universidades.
- Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación
- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- Memoria Económica.
- Informe de Impacto de Género.
- Solicitud de la Real Academia de Bellas Artes de Murcia y certificación de aprobación de las modificaciones estatutarias presentadas. Acta de la reunión.
- Certificado de la Secretaría del Consejo de Academias de la Región de Murcia.

Fdo: Juan Monzó Cabrera

Documento firmado con certificado electrónico reconocido

Director General de Universidades e Investigación

Secretaría General	
Decreto pase a	
- Vicesecretaria	<input type="checkbox"/>
- Serv. Reg. Int.	<input type="checkbox"/>
- Serv. Jurídico	<input type="checkbox"/>
- Serv. Econ. y Contr.	<input checked="" type="checkbox"/>
- Gabinete Consejero	<input type="checkbox"/>
- Asesor	<input type="checkbox"/>
- Otros	<input type="checkbox"/>
Fecha: 29-1-18	

25/01/2018 13:46:36

Firmante: MONZO CABRERA, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 2d5b4907-a0d4-a05c-862321174129





COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 44496/2018

Fecha: 15/02/2018

S/Ref:

N/Ref: VML04Y

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 15/2/2018

DE: SECRETARIA GENERAL EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA - SERVICIO JURIDICO

A: CONSEJERIA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA - DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACION - SERVICIO UNIVERSIDADES

ASUNTO: Envío Informe Jurídico 1J18VA000012

Le remito, Informe Jurídico relativo al Decreto de modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia.

Ana María Tudela García - LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

19/02/2018 11:55:43

Firmante: ALCÉDILLOS, M. ESTHER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.j) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) mdMca3d-9ad4-5a2e-190615319715



V : 26/01/2018



Región de Murcia
CONSEJERIA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y
EMPRESA

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 19227/2018

Fecha: 25/01/2018

S/Ref:

N/Ref: OMG63A

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 25/1/2018

DE: DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

A: CONSEJERIA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA - SECRETARIA
GENERAL EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA - VICESECRETARIA .

ASUNTO: Proyecto Decreto modificación Estatutos Real Academia Bellas Artes de
Murcia, para tramitación

Adjunto proyecto de Decreto de modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de Murcia, para su tramitación, si procede, ante el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Junto al texto del proyecto de Decreto, se remite la siguiente documentación:

- Informe-Memora del Servicio de Universidades.
- Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación
- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- Memoria Económica.
- Informe de Impacto de Género.
- Solicitud de la Real Academia de Bellas Artes de Murcia y certificación de aprobación de las modificaciones estatutarias presentadas. Acta de la reunión.
- Certificado de la Secretaría del Consejo de Academias de la Región de Murcia.

Fdo: Juan Monzó Cabrera

Documento firmado con certificado electrónico reconocido

Director General de Universidades e Investigación

Secretaría General	
Decreto pase a:	
- Vicesecretaria	<input type="checkbox"/>
- Serv Reg Int	<input type="checkbox"/>
- Serv Jurídico	<input checked="" type="checkbox"/>
- Serv Econ y Contr	<input type="checkbox"/>
- Gabinete Consejo	<input type="checkbox"/>
- Asesor	<input type="checkbox"/>
- Otros	<input type="checkbox"/>
Fecha 29-1-18	

25/01/2018 13:46:36

Firmante: MONZO CABRERA, JUAN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.3 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 26584307-a004-a05a-667221174129





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades e Investigación

PROYECTO DE DECRETO POR EL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE MURCIA

INFORME SOBRE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

En relación al proyecto de Decreto de modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de Murcia, y a los efectos de cumplimentar el informe sobre impacto por razón de género, exigido para los proyectos de disposiciones de carácter general por el artículo 53,1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente, de acuerdo con la modificación introducida por la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, se informa.

Primero. El Derecho Fundamental de Igualdad entre sexos se consagra en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 10 de diciembre de 1948.

Segundo. La Constitución Española de 1978 reconoce, en el artículo 14, la igualdad entre sexos cuando establece que los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Tercero. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, proclama, el principio de igualdad como uno de los valores superiores de su vida colectiva.

Cuarto. El Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en su artículo 1, establece como fundamentos de la actuación administrativa la igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Quinto. No obstante lo anterior, estimamos que el proyecto de Decreto objeto de este informe, por tratarse exclusivamente de una modificación estatutaria de una corporación de derecho público, no tiene impacto alguno por razón de género, pues el Decreto que se apruebe, tiene efectos declarativos y de publicidad, y no se refiere a personas concretas, sino a normas estatutarias de la Real Academia de Bellas Artes de Murcia, en el ejercicio de sus competencias y para la consecución de sus fines.

**EL JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO
Fdo: Ángel Luis Sánchez Marín**

VºBº

EL JEFE DEL SERVICIO DE UNIVERSIDADES

Fdo: Antonio José Mula Gómez

Documento firmado con certificado electrónico reconocido





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades e Investigación

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE MURCIA

MEMORIA ECONÓMICA

Este estudio económico se realiza en aplicación de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y de acuerdo con el procedimiento de elaboración de las Disposiciones de Carácter General regulado en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y en relación con el requisito regulado en su apartado 1, párrafo segundo, que establece que la elaboración del correspondiente proyecto también irá acompañado por el estudio económico de la norma, con referencia al coste y financiación de los nuevos servicios, si los hubiere.

Estimamos que la aprobación y aplicación de este decreto no tiene incidencia económica alguna, no implicando per se la implantación de nuevos Servicios, ni generando obligaciones económicas previstas o no previstas en los presupuestos regionales, ni produciendo cambios en los ingresos consignados en dichos presupuestos, dado que su finalidad es la mera declaración y publicidad de los Estatutos modificados de la Real Academia de Bellas Artes de la Región de Murcia.

**EL JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO
Fdo: Ángel Luis Sánchez Marín**

VºBº

EL JEFE DEL SERVICIO DE UNIVERSIDADES

Fdo: Antonio José Mula Gómez

Documento firmado con certificado electrónico reconocido

74.01.2018.0.3718

24.07.2018 10:25:04 Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.j) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificafirmas> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 77834536-a004-d384-23257242761

Firmante: SANCHEZ MARIN, ANGEL LUIS





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y
Empresa

Dirección General de Universidades e
Investigación

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA

INFORME-MEMORIA

La Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia fue creada por Decreto 137/1999, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tras la entrada en vigor de la Ley autonómica 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, las Academias ya existentes deben adecuar sus Estatutos a la nueva normativa regional en la materia, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria de la citada Ley.

Al objeto de dar cumplimiento a la mencionada Disposición Transitoria de la Ley 2/2005, y adecuar los Estatutos de esta Real Academia, a la actual ley reguladora de las Academias de la Región de Murcia, se aprobaron los Estatutos número 132/2005 de 25 de noviembre.

Con fundamento en esta última norma estatutaria, la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, ha venido trabajando con continuidad y rigor, en cumplimiento de los fines que tiene encomendados: promover el estudio, crítica, cultivo e investigación de las artes en general y particularmente de la pintura, escultura, arquitectura, música y artes de la imagen, procurando el estímulo para su ejercicio y difundiendo, por los medios a su alcance, todas las ramas del arte con el ejemplo y la doctrina.

Resulta obvio que, en los años transcurridos desde el 2005, los cambios de diversa índole en la composición y órganos de la academia y en el régimen jurídico de los académicos, justifica la necesidad de aprobar una reforma parcial de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia más acorde con la situación actual.





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y
Empresa

Dirección General de Universidades e
Investigación

El artículo 7 de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, establece el siguiente contenido mínimo de los Estatutos de las Academias de ámbito regional: denominación, domicilio social, fines de la academia, composición y órganos de gobierno, la elección y régimen de sustitución de los órganos colegiados y unipersonales, la creación de secciones y comisiones, el sistema de ingreso, los derechos y deberes de los académicos, el régimen económico y patrimonial de la academia y la extinción de la misma, el régimen de reclamaciones y recursos contra los actos dictados por los diferentes órganos, así como el procedimiento de reforma de los estatutos y cualesquiera otras cuestiones que deban ser reguladas por los mismos. Por otra parte, el apartado segundo del antedicho precepto legal, dispone que la modificación de los estatutos deberá ser aprobada mediante decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, que se publicará en el BORM.

Esta modificación estatutaria ha sido propuesta por la Real Academia de Bellas Artes de la Arrixaca de Murcia, y decidida en Pleno o Junta General de 13 de junio de 2017, tal como se señala en la certificación secretarial de tal hecho. El proyecto normativo de reforma estatutaria, ha sido aprobado por unanimidad del Pleno o Junta General de la Academia, conforme establecen los artículos 24 y 49 de los actuales Estatutos de la misma.

Examinado el contenido de la reforma de los Estatutos aprobada por la Academia, se puede afirmar que la modificación propuesta es conforme al principio de legalidad. Y así tenemos:

Que en el artículo 11,1 de los Estatutos Sociales se introduce un nuevo cargo, cual es el de Conservador del Patrimonio Artístico, y se especifica en lo que sería ahora el artículo 19 bis, que a aquél le correspondería la custodia y conservación de las obras de arte propiedad de la Academia y de las que sean depositadas en ésta por terceras personas, amén de señalarse también las funciones específicas de este puesto, siendo todo ello conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia.

En el expediente consta el informe favorable a esta reforma del Consejo de Academias de la Región de Murcia, emitido en su reunión de 22 de diciembre de 2018, tal como preceptúa el artículo 33 de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia.





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y
Empresa

Dirección General de Universidades e
Investigación

Por todo lo cual, y a la vista de lo dispuesto en la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, se Informa favorablemente la modificación estatutaria solicitada, con fecha 29 de junio de 2017, por la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia.

EL JEFE SECCIÓN COORDINACIÓN
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO
Fdo: Ángel Luis Sánchez Marín

VºBº
EL JEFE DEL SERVICIO DE UNIVERSIDADES
Fdo: Antonio José Mula Gómez
Documento firmado con certificado electrónico reconocido





Secretaría General

1J18SVA000012

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto de modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.e) del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 71/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe

I.- ANTECEDENTES

En el expediente remitido consta la siguiente documentación:

- 1.- Propuesta de 20 de junio de 2017 del Director de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia sobre la modificación de Estatutos.
- 2.- Orden del día de la Junta General Ordinaria de 13 de junio de 2017 de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia.
- 3.- Certificación de 20 de junio de 2017 del Secretario General de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia de los acuerdos adoptados en la Junta General Ordinaria de 13 de junio de 2017.
- 4.- Copia del Acta de la sesión plenaria ordinaria de 13 de junio de 2017.
- 5.- Certificado de 22 de enero de 2018 del Secretario del Consejo de Academias de la Región de Murcia del informe favorable de 22 de enero de 2018 del Consejo de Academias a la modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia.
- 6.- Informe de 24 de enero de 2018 sobre impacto por razón de género del proyecto de Decreto de modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia.
- 7.- Memoria económica de 24 de enero de 2018 sobre el proyecto de Decreto de modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca Murcia.





Secretaría General

8.- Propuesta de aprobación del Decreto de modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa.

9.- Propuesta de Proyecto de Decreto de modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia del 24 de enero de 2018 del Director General de Universidades e Investigación.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

En relación con dicho expediente se han de hacer las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- La Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia fue creada por Decreto del Consejo de Gobierno número 137/1999, de 21 de octubre (BORM 30/10/1999).

Mediante Decreto número 132/2005, de 25 de noviembre, se aprobaron sus nuevos Estatutos en cumplimiento de la Disposición Transitoria de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia (BORM 07/12/2005).

La última modificación de sus Estatutos se llevó a cabo mediante Decreto número 147/2016, de 5 de diciembre, (BORM 09/12/2016).

SEGUNDA.- El artículo primero del Decreto 132/2005, determina que:

"La Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Región de Murcia es una Corporación de derecho público sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo y cumplimiento de sus fines. Su régimen de funcionamiento y organización serán democráticos."

Acorde a su naturaleza de esta Corporación le es de aplicación la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, que dispone en su artículo 7:

"La modificación de los estatutos deberá se aprobada mediante decreto del Consejo de Gobierno de las Comunidad Autónoma que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Igualmente, el artículo 49 de los estatutos de esta entidad dispone:

"Estos estatutos podrán reformarse por acuerdo del Pleno. Las reformas serán propuestas por la Mesa, o por cinco Académicos de Número, y elevadas al Consejo de Academias de la Región de Murcia."





Secretaría General

En este sentido, la Ley 2/2005, determina que es competencia del Consejo de Academias de la Región de Murcia:

"Informar la aprobación de estatutos y reglamentos de régimen interior de las academias, así como de sus modificaciones."

TERCERA.- En el expediente remitido consta la aprobación por unanimidad en Junta General Ordinaria de 13 de junio de 2017, de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, de las siguientes modificaciones de los estatutos vigentes:

"1. Crear la figura del Conservador del patrimonio artístico de la Academia y dar una nueva redacción al punto 1 del artículo 11ª de los Estatutos, que queda del siguiente modo:

"Para la dirección de los trabajos y representación de la Academia se constituirá una Mesa integrada por: el Director, un Subdirector, un Secretario General, un Subsecretario, un Censor Coordinador de Secciones, un Bibliotecario, un Tesorero-Contador y un Conservador del patrimonio artístico."

2. Incluir en los Estatutos, como consecuencia del acuerdo anterior, un artículo 19º.bis con la siguiente redacción:

"1.- El Conservador del patrimonio artístico tendrá a su cargo la custodia y conservación de las obras de arte propiedad de la Academia y de las que sean depositadas en ésta por terceras personas:

2.- De modo particular, corresponde al Conservador:

- *Mantener actualizado el inventario y el catálogo de las obras mencionadas en el apartado anterior, sin perjuicio de lo señalado para el Tesorero Contador en el apartado 2 del artículo 19º.*
- *Realizar cuantas propuestas considere oportunas para la preservación y promoción de dichas obras.*
- *Informar preceptivamente sobre la adquisición, por cualquier título, y sobre la admisión en depósito de nuevas obras.*
- *Informar preceptivamente sobre las solicitudes de préstamo, o cesión de cualquier tipo, de obras propiedad de la Academia o depositadas en ella, sin perjuicio, en este último caso, de los deseos de los propietarios.*
- *Inspeccionar el estado de conservación de las obras en sus salidas y entradas con motivo de los préstamos o cesión de cualquier tipo.*
- *Informar preceptivamente sobre la enajenación de obras propiedad de la Academia."*

14.02.2018 14:55:05

14.02.2018 09:47:28 Firmante: TUDELA GARCIA, ANA Mª

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.4j) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 949a1785-ae04-48951-08687177084

Firmante: MERINO CARAYACA, NURIA





Secretaria General

A su vez, también consta la existencia del preceptivo informe favorable del Consejo de Academias de la Región de Murcia.

Por lo tanto, cumpliendo ambos requisitos, resta la aprobación por parte del Consejo de Gobierno mediante Decreto. A tal fin se ha articulado el presente expediente del que pasamos a realizar las siguientes consideraciones.

CUARTA.- Con carácter previo hemos de resaltar que el expediente remitido no está completo pues no incluye un borrador del texto del Decreto que se pretende aprobar. Así por ejemplo, en la Propuesta del Consejero se insta la aprobación del "Decreto cuyo texto se adjunta", pero lo cierto es que no consta este texto, de tal forma que no es posible realizar un informe sobre su contenido ni elevarlo para su consideración por el Consejo de Gobierno.

QUINTA.- Dicho lo anterior, y con independencia de las consideraciones que se puedan realizar al texto del Decreto una vez que se complete el expediente, debemos resaltar sobre la documentación que sí consta en el mismo:

1ª. Denominación. La denominación completa de esta Real Academia es la de "Real Academia de las Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia" y nomenclatura que debería recogerse en la documentación obrante en el expediente, por cuanto en algunos documento, como por ejemplo el Borrador de Propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa se refiere a la misma como Real Academia de Bellas Artes de Murcia.

2ª.- Motivación. Si bien en la solicitud del Presidente de la Real Academia de las Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia dirigida al Director General de Universidades e Investigación sí que se expone el motivo de la modificación, textualmente: *"El contenido de dicha modificación atiende a la necesidad de conservación del patrimonio histórico y artístico de esta Real Academia, el cual por la importancia y número requiere un tratamiento prevención y unas condiciones de exposición y conservación hasta ahora no contempladas."* En el Acta de la sesión de 13 de junio de 2017 se añade: *"El Sr. Director propone a la Junta la modificación del artículo 11.1 de los Estatutos para crear la figura del Conservador del patrimonio artístico, e incluirlo como miembro de la Mesa de la Academia. Justifica la propuesta por el hecho de que nuestra Corporación cuenta ahora con una colección de obras de arte que no se poseía cuando fue creada, y que hace necesaria la existencia de una Académico responsable de su cuidado."*

Sin embargo dicha motivación no aparece contenida en el borrador de Propuesta del Consejero de Empleo Universidades y Empresa, en la Propuesta del Director General de Universidades e Investigación, o en el Informe Memoria. En estos documentos se menciona únicamente el tiempo transcurrido desde la aprobación de los Estatutos de la Real Academia y su necesidad de adaptación.

14/02/2018 14:53:05

Firmante: MERCEDES CERVANTES, MERCEDES
Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.5 de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 949a1785-aa04-995f-468871279084





Secretaría General

En este expediente constan; en aplicación del artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, un Informe sobre Impacto por razón de género, y una memoria económica. Es decir, se han adjuntado los documentos exigidos en el procedimiento de aprobación de normas reglamentarias. Pues bien, resulta cuestionable que se pueda otorgar el calificativo de disposición de carácter general a los estatutos de las Reales Academias, y por lo tanto utilizar dicho procedimiento, pero lo cierto es que si se adjunta documentación correspondiente al mismo el artículo 53.1 exige que las propuestas elevadas al Consejo de Gobierno contengan "una exposición de motivos". Por lo tanto, los documentos obrantes en el expediente, así como el borrador de Decreto que se incorpore al mismo, deben recoger los motivos que justifican la actual modificación, que deberá ir contenida igualmente en el borrador de Decreto que se pretenda aprobar.

SIXTA.- Como decimos, no se puede realizar en el momento presente un pronunciamiento sobre el texto del Decreto por cuanto no se ha remitido, pero en dado que el mismo debe recoger necesariamente lo acordado por la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia hemos de resalta un extremo.

Los artículos cuya modificación se propone incluyen la creación de la figura del Conservador del patrimonio artístico, artículo 11, y sus funciones artículo 19.bis.

El artículo 20 de La Ley 2/2005, dispone:

"Para colaborar en el gobierno y gestión de la Academia se podrá prever en los estatutos el nombramiento de un vicepresidente o subdirector y un vicesecretario y cuantos otros órganos sean considerados necesarios para la gestión y el buen funcionamiento de la misma.

El sistema de elección, el régimen de sustitución y las competencias de estos órganos se determinarán también en los estatutos."

Así pues, además de la elección del este nuevo cargo, que quedaría contenida en el artículo 11.2 de los estatutos, y sus funciones que vendrían contenidas en el artículo 19.bis, es necesario que la modificación estatutaria contemple el régimen de sustitución del Conservador del patrimonio artístico.

Es cuanto procede informar.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

14/07/2016 14:55:03

14/07/2016 08:47:26 Firmante: TUDELA GARCIA ANA M

Firmante: MERINO LAFAYETA, NURIA

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 94921785-ee04-4951-866871770084





Consejería de Empleo, Universidades y
Empresa

C/. San Cristóbal, s/n
30071 Murcia

Secretaria General

LA ASESORA JURÍDICA
Fdo.: Nuria Meroño Caravaca

V.ºB.º
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo.: Ana M.ª Tudela García

14/07/2018 14:55:05

Firmante: MERONCO CARAVACA, NURIA

Firmante: TUDELA GARCIA, ANA M.ª

Este es una copia digitalizada imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.comas/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 949e1785-a0d4-955f-668871279084





Región de Murcia
CONSEJERIA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y
EMPRESA

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 44496/2018

Fecha: 15/02/2018

S/Ref:

N/Ref: VML04Y

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 15/2/2018

DE: SECRETARIA GENERAL EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA - SERVICIO JURIDICO

A: CONSEJERIA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA - DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACION - SERVICIO UNIVERSIDADES

ASUNTO: Envío Informe Jurídico 1J18VA000012

Le remito, Informe Jurídico relativo al Decreto de modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia.

Ana María Tudela García - LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

18/02/2018 11:55:43

Firmante: ANGE DOMINGO M. ESTEBAN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) sub4e3ba-0a04-52a-190615319715

